



Factura: 003-005-000130636

20260901032O00157

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20260901032O00157

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA NIDIA MEDRANDA CEVALLOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2026, (11:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROCOLIZACIÓN 20250901032P02972

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVIZ VICTORIO JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAT460422
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2025
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALVIZ VICTORIO JOAQUIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	PAT460422

OBSERVACIONES:	
----------------	--

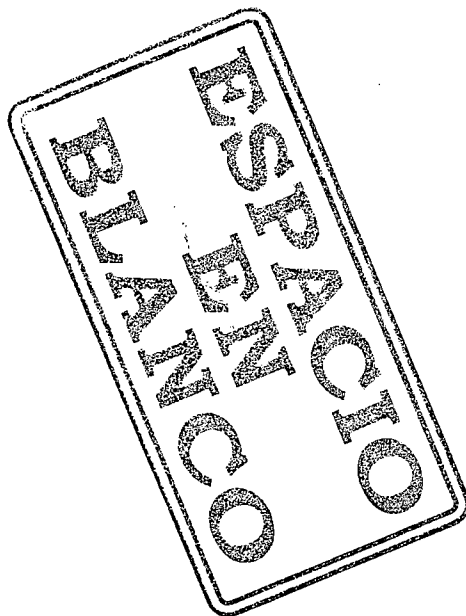
NOTARIO(A) SUPLENTE ANGIE KARINA SAN MARTIN NUÑEZ DEL ARCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 00928-DP09-2026-JS



N° TRAMITE: 85177-0041-25 12/03/26 5.7.1
DOCUMENTO: Escrituras Inscritas en el Registro Mercantil



050070



Factura: 003-005-000126231



20250901032P02972

PROTOCOLIZACIÓN 20250901032P02972

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025. (15:30)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

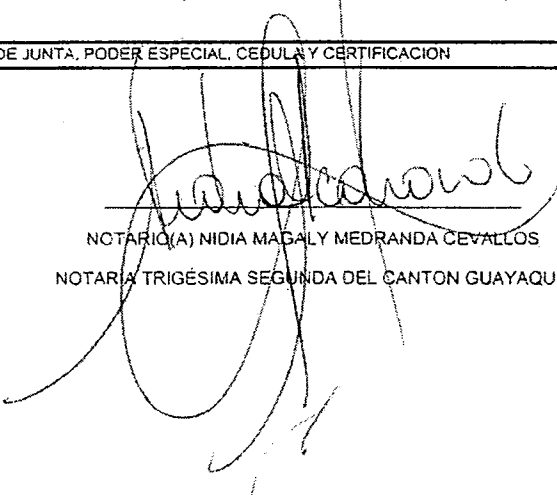
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

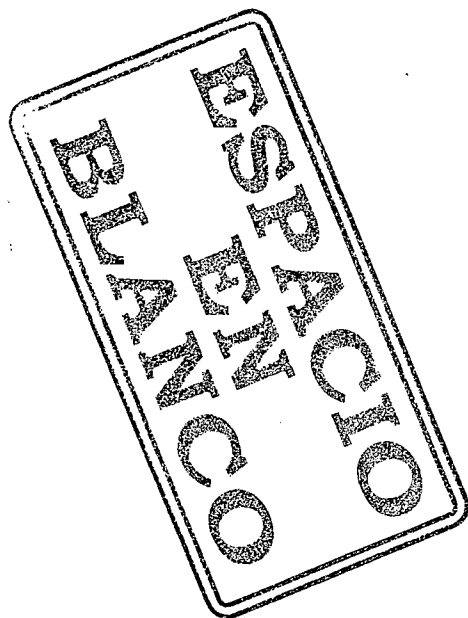


A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUEVEDO ZAMBRANO EDISON JOHNNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912986510

OBSERVACIONES:	ACTA DE JUNTA, PODER ESPECIAL, CEDULA Y CERTIFICACION
----------------	---


NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL







Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Trigésima Segunda
Guayaquil- Ecuador

050071

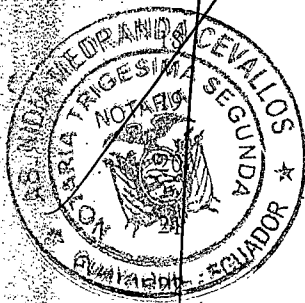


ESCRITURA NUMERO 2025-09-01-032-
2972.-----

DE PROTOCOLIZACION DE LOS SIGUIENTES
DOCUMENTOS: ACTA DE JUNTA, PODER
ESPECIAL, CEDULA Y CERTIFICACION.-----

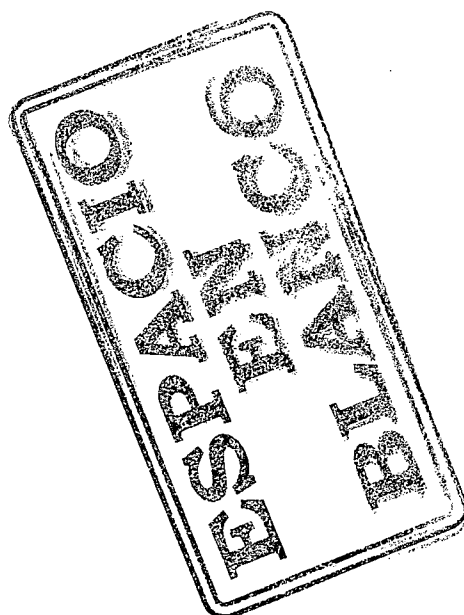
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, diez de noviembre del
dos mil veinticinco.- En ejercicio de las atribuciones que
me confiere la Ley Notarial Vigente, protocolizo en los
registros de instrumentos públicos a mi cargo la
protocolización de los siguientes documentos: ACTA DE
JUNTA, PODER ESPECIAL, CEDULA Y CERTIFICACION. De
todo lo cual doy fe.—



AB. NIDIA MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL.

Rayon: Como nota al margen de esta nota. De conformidad con lo dispuesto en el Art. Segundo de la Resolución No. SEVS-IVC
NASS: 2026-00001013, emitida por el Sr. Luis Bravo Lavullo, Intendente Nacional de Compañías, del 28/Ene/2026, en la cual se certifica de
eficiencia, los documentos otorgados en nación extranjera denominados: 10/Nov/25, 13/A., y concuerda pormenor para opor
el Cédulas a la Cui. Extranjeros en moneda, de lo cual, doy fe, a 09/Feb/2026. La Notaria. [Firma]



050072

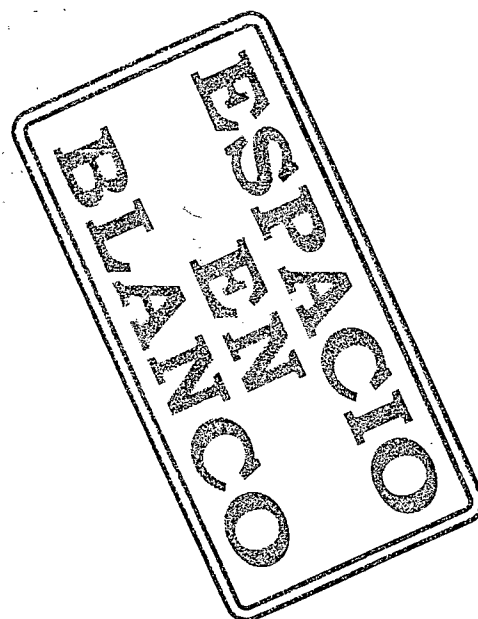
Guayaquil 10/11/2025

Señora Notaria.-

Sírvase protocolizar los siguientes documentos: ACTA DE JUNTA, PODER ESPECIAL, CEDULA Y CERTIFICACION BANCARIA, petición que hago de conformidad en lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial..

AB. CARMEN CEVALLOS DE CEDENO
MAT. 13-1993







050073

ICASUR

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ICASUR, S.A.

REUNIDOS en el domicilio comercial de la compañía ICASUR, S.A., con CIF. A-11070067, EN LA Avd. Campo del Sur Mº.36. 11.002 de Cádiz, España, con la presencia de la mayoría cualificada de los socios accionistas con derecho a voto, cuyos nombres y apellidos, acciones que poseen y firmas constan en el acta.

ACEPTAN por unanimidad la celebración de Junta Extraordinaria, actuando como Presidente de la misma JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, con el siguiente como orden del día:

1.- Autorización al Administrador Don JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, para que libremente pueda, en nombre de ICASUR, S.A. participar en licitaciones públicas, celebrar contratos, ejecutar todo tipo proyectos públicos y privados, que estén dentro de su objeto social, tanto en España como en cualquier país extranjero, y particularmente en la República de Ecuador.

2.- Autorización al Administrador Don JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, para que libremente pueda celebrar cualquier acuerdo y tramitar la documentación necesaria para poder registrar a ICASUR, S.A. en cualquier país extranjero y bajo cualquier forma jurídica aceptada a ese país elegido, ya sea como sucursal, filial, creación de empresa propia bajo legislación y denominación de ese país. Además, se le autoriza expresamente a abrir una sucursal, filial o cualquier otra forma jurídica en Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y a firmar cuantos contratos y documentos estime conveniente para el registro y el desarrollo empresarial y comercial de la sociedad en la República de Ecuador.

3.- Autorización al Administrador Don JOAQUIN ALVIZ VICTORIO para la creación de cualquier tipo de asociación empresarial en cualquier país extranjero, bajo la fórmula de Consorcio, Unión Temporal de Empresas, Agrupación de Interés Económico, Joint Venture, o cualquier otra forma jurídica contemplada en la legislación particular de ese país.

4.- Se nombra como Representante Legal de la futura sucursal de ICASUR, S.A. en la Republica de Ecuador al Ing. EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad y portador de la cédula de identidad número con Cedula de Ciudadanía número CERO NUEVE UNO DOS NUEVE OCHO SEIS CINCO UNO CERO (Nº. 0912986510), quien queda habilitado para contratar y obligarse, a quién para efectos de la presente se lo denominará "EL REPRESENTANTE LEGAL", con domicilio, a estos efectos, en Urb. Sauces 2, Manzana F112, Villa 95. C.P. 593 Guayaquil, Ecuador, con Telf. 0968501216.

Así mismo, se le autoriza a realizar los trámites necesarios para hacer tal inscripción y para para obtener el RUC y el RUP de la Compañía y para registrar a esta ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador. También se autoriza a aperturar una cuenta bancaria de la Sociedad, en la entidad que estime conveniente, con un capital de \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES USA) para asignarse a la sucursal en Ecuador.

5.- Autorización expresa, al Administrador JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, para ejercer todas las acciones detalladas en los numerales 1, 2 y 3 anteriores en la República de Ecuador.



ICASUR

6.- Autorización expresa para elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Iniciada la Junta Extraordinaria de socios y contando con la representación del 99,9% del accionariado, representado por Don JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, se da lectura al Orden del Día, que es aprobado por unanimidad.

Se procede a leer el ARTICULO 4º de los nuevos Estatutos Sociales, aprobados según Escritura del Notario de Arroyo de la Luz, Cáceres, Don Antonio Rosado Quirós, del día 19 de agosto de 1.994, con el número 1.286 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 450, Folio 137 vuelto, Hoja número CA-8780. Donde se establece:

"Artículo 4º.- DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en Cádiz, Campo del Sur, 36-1ºB. La Junta General determinará la creación, supresión o traslado de agencias, sucursales o delegaciones en otras poblaciones del territorio nacional o extranjero, atendiendo a las necesidades de la Entidad".

En base a ese artículo y a la voluntad de la mayoría calificada de socios, se somete a votación los cinco puntos del Orden del Día.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

VOTAN a favor de la adopción de los acuerdos toda la representación accionarial presente y en consecuencia resultan APROBADOS dichos acuerdos, reflejados en los cinco puntos del Orden del Día por unanimidad.



Por último, se faculta expresamente a Don Joaquín Alviz Victorio, en su calidad de Administrador Único, para que realice todos los actos necesarios o convenientes a los fines dichos; pudiendo, al efecto, comparecer ante Notario y ante cualquier Oficina Pública y Registro y otorgar los documentos que se precisen para la notarización y apostilla de este Acta. No se solicita constancia de las intervenciones habidas.

APROBACION: Redactada, leída y aprobada la presente Acta, por unanimidad, a continuación de la celebración de la Junta, es firmada por todos los socios.

Y para que conste a todos los efectos en derecho procedentes, libro el presente certificado, en Cádiz, a 12 de agosto de 2025.

ICASUR, S.A.
Administrador Único
Fdo.: Joaquín Alviz Victorio.

050082

IR0972383

03/2025



Yo, MARIA JOSE BEVIA GOMIS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha. -----

Doy fe: que la firma que antecede de DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, con D.N.I/N.I.F número 31.209.635-S la considero auténtica por haber sido puesta en mi presencia y por tanto la legitimo. -----

Chiclana de la Frontera a ocho de Octubre de dos mil veinticinco. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL

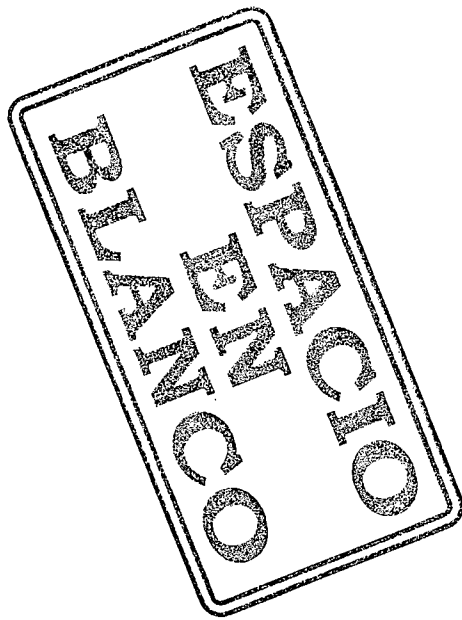
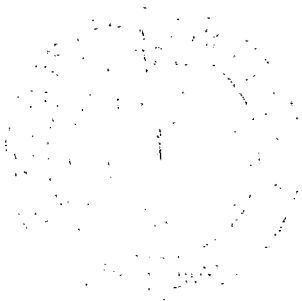
0289342830



A282420021



0000





Sede electrónica

- Castellano
- Català
- Euskara
- Galego
- Valencià
- English
- Inicio
- Trámites
- Información y ayuda

Verificar Apostilla Validar Firma de Apostilla

Resultado de la Verificación de la Apostilla

Solicitud procesada con éxito:

- "Apostilla Verificada "

Datos de la Apostilla

Código Verificación Apostilla :

NA:4CpY-ugZR-Jw4l-da0L

Número de Apostilla :

N4214/2025/030144

Fecha de Emisión Apostilla :

08/10/2025

Datos de la Autoridad Firmante

Nombre del firmante:

D^a. María José Beviá Gomís

Calidad en la que firma:

NOTARIO

Organismo del firmante:
su notaría

Ver Apostilla

Volver

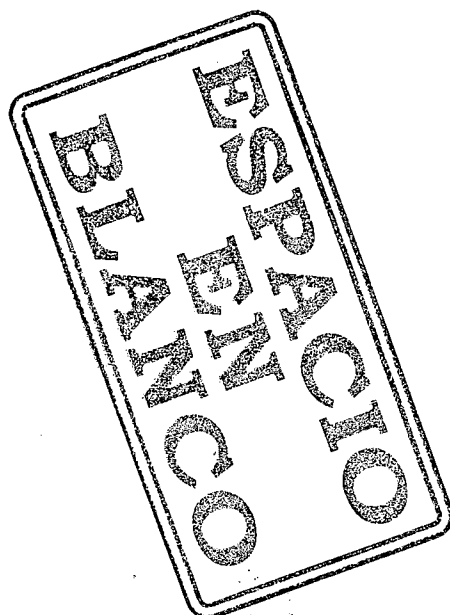


- Contacto
- Guía de Navegación
- Mapa Web
- Canal Interno de Información

10/11/25, 16:26

Apostilla electrónica - Trámites - Sede Electrónica

- Aviso Legal
- Política de cookies
- Política de privacidad
- Accesibilidad
- Información ambiental



02/2025

PAPEL CERO PARA DOCUMENTOS DE ESPAÑA



050074
1003550



DJ/PODERES/ESPECIALES

PODER ESPECIAL PARA ACTUACIÓN EN LA REPUBLICA DE
ECUADOR. -----

NUMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

En Chicla de la Frontera, mi residencia, a
veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco

Ante mí, MARIA JOSE BEVIA GOMIS, Notaria Trigesima Segunda, Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha, -----

COMPARECE

DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, de nacionalidad española, nacido el día veinticuatro de Septiembre de 1.956, casado, Ingeniero, vecino de Chicla de la Frontera, con domicilio en la calle Santa Clara, número diecisiete; con DNI/NIF. número 31.209.635-S. -----

Interviene en nombre y representación como Administrador Único, en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "ICASUR, S.A.", de duración indefinida

da, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número ciento cincuenta y tres, cuarto, B; constituida mediante escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Notario que fuera de Cádiz, Don Rafael de Cózar Pardo, con el número 2.99 de protocolo, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 450, folio 132, hoja 4331.-----

Tiene CIF: A-11070067. -----

Fue adaptada a la vigente Ley de Sociedades en virtud de escritura autorizada por el Notario de Arroyo de la Luz, Don Antonio Rosado Quirós, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el número 1.286 de protocolo; y cambio su domicilio al actual, mediante escritura autorizada por el notario de Zafra, Don Miguel Ángel del Pozo Espada, el día once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con el número 2.207 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.053, folio 85, sección 8, hoja M-251211, inscripción 2ª.---

Su objeto social lo constituye: la estación de servicio de combustibles, incluyendo venta de



02/2025

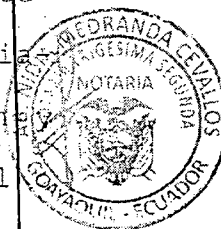
REPUBLICA DEL ECUADOR PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0520075
1003549



accesorios, automóviles y demás elementos relacionados con el mundo de la automoción; inspecciones técnicas de vehículos, plantas industriales de producción o de servicios, realización y ejecución de proyectos técnicos de orden civil industrial; actividades de montaje, reparaciones, mantenimientos y construcción en proyectos o plantas civiles o industriales. -----



X Su representación para este acto, se desprende de la escritura elevación a público de acuerdos sociales otorgada, de fecha dieciocho de Mayo de dos mil veintiuno, ante el Notario del Colegio de Andalucía con residencia en Chicla de la Frontera (Cádiz), Don Manuel Gómez Ruiz, con el Número 907 de su protocolo, en la que fue reelegido por plazo indefinido, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo la inscripción 9ª. Escritura que me exhibe y le devuelvo, y de la cual yo el Notario, juzgo a la compareciente, bajo mi responsabilidad y a mi

juicio, con capacidad legal bastante para otorgar el presente instrumento, manifestando dicho señor no haber variado la capacidad jurídica de su representada ni su mandato, así como el domicilio, y el objeto social de la entidad representada. -

Yo, el Notario, le considero **con facultades bastantes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad**, para el otorgamiento de este apoderamiento. -----

Yo el notario hago constar que he efectuado la consulta de CIFS revocados a través de la plataforma SIGNO y el portal de la OCP habilitado para ello, con resultado negativo. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL QUE IMPONE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL. -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la sociedad otorgante, que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, cuyo resultado consta en informe sobre titularidad real de empresas obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la Plataforma SIGNO y cuyo resultado manifiesta no haber sido modificado. -----

Identifico al señor compareciente por su do-



02/2025

EXCLUSIVO PARA NOTARIOS - NOTARIAS



050076

1003548



cumento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de los siguientes: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----



El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y

02/2025

REPUBLICA DEL ECUADOR



050077

1003547



oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Chicla de la Frontera, calle Huerta Chica, número diez. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Tiene a mi juicio, capacidad legal bastante para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL PARA ACTUACIÓN EN LA REPUBLICA DE ECUADOR**, y a tal fin: -----

OTORGA

Que confiere poder, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponda, a favor de **DON EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO**, con nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, economista, con domicilio, a estos efectos, en Urbanización Sauces 2, Manzana F112, Villa 95. C.P. 593 Guayaquil, Ecuador, provisto de Cedula de Ciudadanía de su nacionalidad, número CERO NUEVE UNO DOS NUEVE OCHO SEIS CINCO UNO CERO (N°. 0912986510) y teléfono 0968501216, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, ejercite en la República de Ecuador, las siguientes,-----

**FACULTADES:**

Le faculta para que en nombre de su representada, de forma general queda habilitado para contratar y obligarse, a quién para efectos de la presente Escritura Pública se le denominará "EL REPRESENTANTE LEGAL", para que, a nombre y representación, suscribiendo los documentos públicos y/o privados necesarios, realice los siguientes encargos y/o gestiones: -----

a) Gestionar a nombre de la Asociación las garantías exigidas, así como la documentación le-

02/2025

INSTRUMENTO PARA REGISTRO DE HIPOTECAS



050078
1003546



gal pertinente. Los recursos necesarios y las contragarantías requeridas para cubrir dichas garantías deberán ser proporcionados por los Asociados en las partes proporcionales que les correspondan. -----

b) Suscribir el contrato de ejecución de obra con LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES en representación de los Asociados. -----

c) Contratar, previo acuerdo de la Junta General de la Asociación, el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del contrato y fijar sus remuneraciones de conformidad con lo resuelto por la Junta. -----

d) Coordinar los desembolsos y egresos de dinero necesarios para la ejecución de los trabajos, de conformidad con el presupuesto previamente elaborado para el efecto por los representantes de los dos Asociados; -----

e) Presentar las facturas, planillas y demás documentación de avance de obras, así como los

trabajos e informes ante LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES. -----

f) Recibir, a nombre de la Asociación, los valores que entregue LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES tanto por concepto de anticipos del contrato como de planillas para la ejecución de los trabajos, en los términos y condiciones establecidos en el contrato; e, ingresar los valores a una cuenta que se aperturará a nombre de la Asociación en un Banco del País;-----

g) Presentar a los asociados y a LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES los informes de la Dirección Técnica; -----

h) Liquidar a los trabajadores y al personal técnico y administrativo. Para el efecto, aplicará el presupuesto y seguirá las instrucciones específicas de los Asociados; y, las demás instrucciones señaladas por la Junta General de la Asociación. -----

i) Así mismo, se le autoriza a realizar los trámites necesarios para hacer tal inscripción y para para obtener el RUC y el RUP de la Compañía y para registrar a esta ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador. También se autoriza a la



02/2025

EL D. JOSÉ MANUEL PALLOREDO



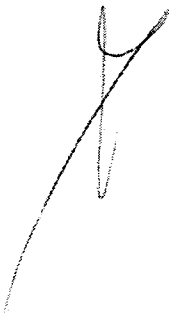
050079

1003545



apertura de una cuenta bancaria de la Sociedad en la entidad que estime conveniente, con un capital de \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES USA) para asignarse a la sucursal en Ecuador. -----

El presente nombramiento tendrá una vigencia indefinida a partir de su otorgamiento, sin perjuicio de ser revocado en cualquier momento, sin que sea necesaria comunicación a los mandantes.

 FACULTAD DE DELEGAR: El representante legal podrá delegar en todo o en parte los encargos aquí conferidos, previo consentimiento expreso y por escrito del mandante, sin perjuicio de que, y solamente como excepción, el mandatario queda expresamente autorizado para sustituir o delegar el presente mandato, cuando se presente una demanda judicial, en este evento, delegará el mandato a un Abogado, que será designado por el mandante exclusivamente para la intervención en el trámite judicial, precautelando los intereses del mandante. -----

REVOCATORIA: El presente mandato revoca en todas sus partes cualquier mandato otorgado con anterioridad al presente, ante cualquier autoridad pública o mandato privado.-----

II.- Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre **amplísimamente interpretado**, otorgar y suscribir todos cuantos documentos públicos o privados juzgue necesarios o útiles para el mejor cumplimiento de las facultades conferidas. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Prevía advertencia de hacerlo por sí, a lo que renuncia, le leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterado, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, quien presta su conformidad de la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie IR números 0982199 y sus seis correlativos siguientes



02/2025

PAPEL LITOGRAFICO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



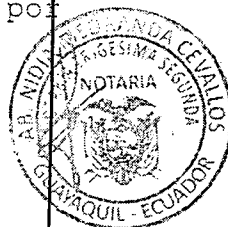
050080

1003544



en orden inverso.- Está la firma de la compare-
ciente.-Signado: María Jose Bevia Gomis.-
Rubricado.-Está el sello de la Notaría.- - - - -

HONORARIOS: No sujeto a la Ley de Tasas, por
carecer de base.-----



OCP NOTARIADO
ORGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

24 de octubre de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

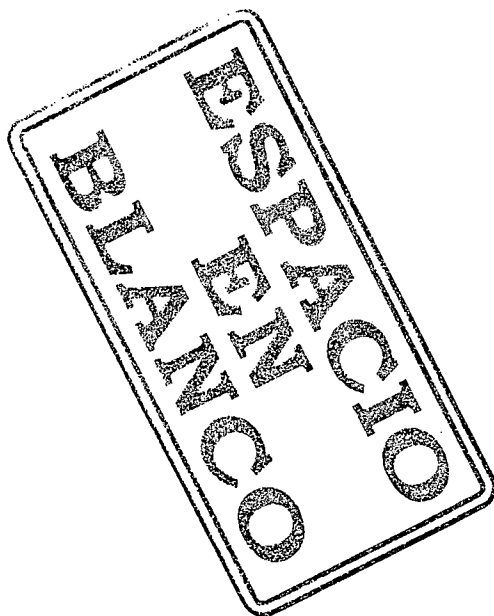
Parámetros de consulta:

Nombre / Razón social:	ICASUR, S.A.
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	A-11070067
Nacionalidad:	



Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



02/2025

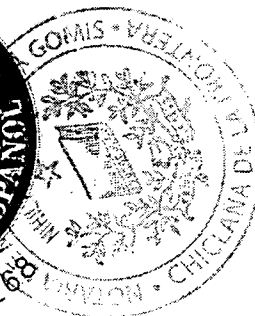
050081
IV1003543



ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido y en la que queda anotada. Y, a instancia del compareciente, la expido en ocho folios de papel timbrado, serie IV, números 1003543 y los siete siguientes en orden inverso, y la signo, firmo, rubrico y sello en Chiclana de la Frontera a veinticuatro de Octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.-



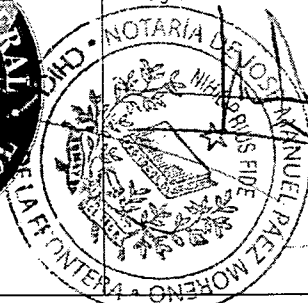
0295521268



[Handwritten signature]



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a . María José Beviá Gomís has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Chiclana de la Frontera at / à	6. el día 24/10/2025 the / le
7. por D. José Manuel Páez Moreno by / par	
8. bajo el número N4214/2025/031938 No / sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: / Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: / Signature :



[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:ySW-ZMn5-qqcS-OfDI

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]
 Verification Code of the Apostille: NA:ySW-ZMn5-qqcS-OfDI

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]
 Code de vérification de l'Apostille: NA:ySW-ZMn5-qqcS-OfDI

Produbanco
Grupo Promerica



CERTIFICACION

050086

Número Operación **CIC101000007341**

Hemos recibido de

Nombre
ICASUR S.A.



Total

Aporte
2,000.00

2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS en formación que se denominará :

ICASUR, S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

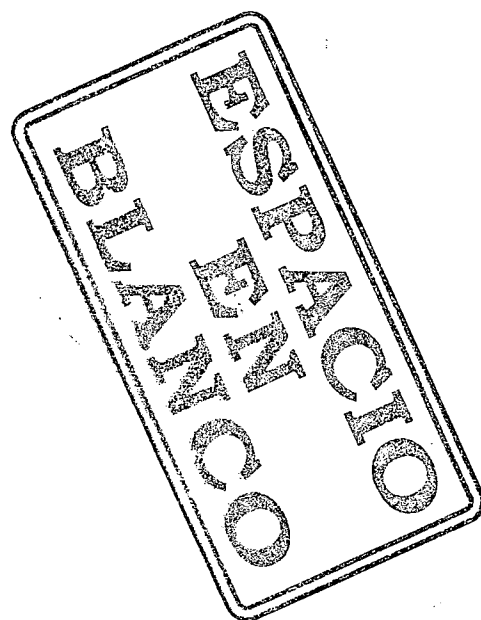
GUAYAQUIL viernes, noviembre 7, 2025

FECHA



1794745

020020





Ab. Nidia Medranda Cevallos

**Notaria Trigésima Segunda
Guayaquil -Ecuador**

RAZÓN: Confiero esta **CUARTA copia** certificada de la escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA DE JUNTA, PODER ESPECIAL, CEDULA Y CERTIFICACIÓN** que es igual a su original que se otorgó ante la **ABOGADA NIDIA MEDRANDA CEVALLOS, NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL** y reposa en los archivos de esta Notaría Pública, a mi cargo y que, en fe de ello, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS .**




ABG. ANGIE KARINA SAN MARTIN NUÑEZ DEL ARCO
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-004-000161165

20260901016000326

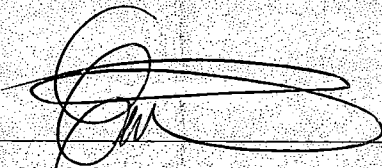
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20260901016000326

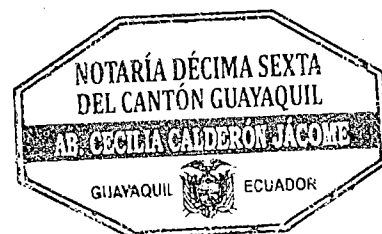
NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2026, (12:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVIZ VICTORIO JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAT460422
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2025
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MERA CEDENO MARIELA DEL CARMEN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0800472391

OBSERVACIONES:	
----------------	--


NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



039574



Factura: 001-004-000146847



20250901016P03213

PROTOCOLIZACIÓN 20250901016P03213

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE JUNIO DEL 2025, (10:28)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 28

CUANTÍA: INDETERMINADA

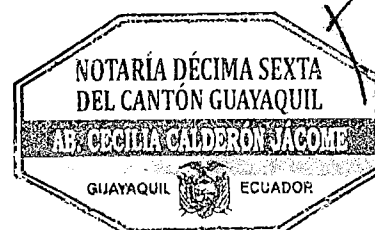
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVIZ VICTORIO JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAT460422

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

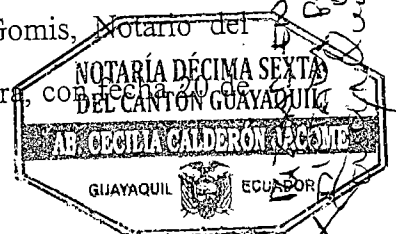
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



SEÑORA NOTARIA TIULAR XVI DE GUAYAQUIL
ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME

De conformidad con lo que dispone el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, protocolice en el Registro de instrumentos Públicos que se encuentra a su cargo, los documentos que se encuentran adjuntos:

- a) Certificación Registral expedida por: EMMA ROJO IGLESIAS, Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID, la cual contiene la certificación de la sociedad denominada "ICASUR S.A." con NIF A11070067, IRUS: 1000263553871 y EUID: ES28065.000663831, consta inscrita en el registro al tomo 15053, folio 70, sección 8.º, hoja M-251211, administrador único de la sociedad: señor Joaquín Alviz Victorio, reelegido por acuerdo de la junta general universal de fecha 13 de marzo de 2021, documento debidamente certificado ante María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 29 de octubre del 2024 y su respectiva apostilla bajo el número N4214/2024/032875;
- b) Acta de aprobación de acuerdos sociales de fecha 02 de octubre de 2024, suscrita por el accionista mayoritario y administrador único, el Ing. Joaquín Alviz Victorio; documento que fue debidamente autenticada la firma, ante la María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 30 de octubre del 2024, y su respectiva apostilla, bajo el número N4214/2024/032997;
- c) Constitución de sociedad ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA, número de protocolo 2999, autorizada el 03 de diciembre de 1987, ante Rafael de Cozar Pardo, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, documento debidamente certificado ante María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 20 de



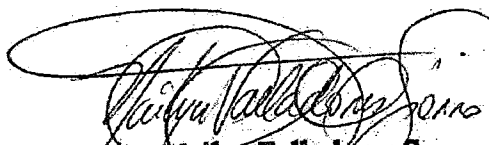
septiembre del 2024, y su respectiva apostilla, bajo el número N4214/2024/028291;

- d) Primera copia de la escritura de ampliación de capital y consiguiente modificación del artículo 5º, de los estatutos sociales, otorgada por la entidad "ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA", número de protocolo 1971, autorizada el 08 de junio del 2001, ante Carlos Rives Gracia, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, documento debidamente certificado ante María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 20 de septiembre del 2024, y su respectiva apostilla, bajo el número N4214/2024/028289.

Hecho que fuere conferirme DOS TESTIMONIOS.-

CUANTÍA: Indeterminada.-

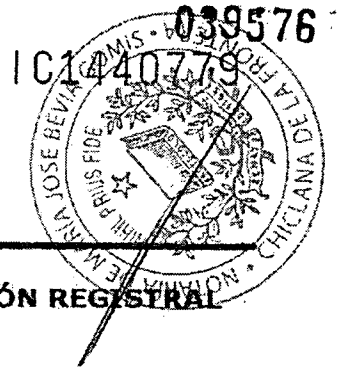
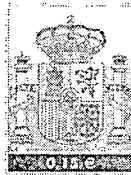
Guayaquil, 10 de junio del 2025.


Abg. Natividad Valladares S.
Mat. No. 09-2017-268
Foro de Abogados

7



06/2024



Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

EMMA ROJO IGLESIAS

Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID

Príncipe de Vergara, 72

28006 - MADRID

Teléfono: 915761200

Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos

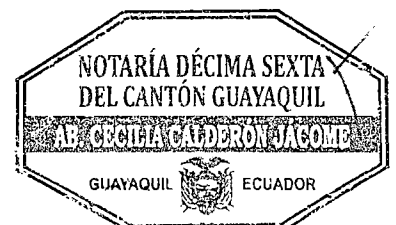

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 3/18/P60MN58P0

(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)

Su referencia: ICASUR

|WWW.REGISTRADORES.ORG|



LA REGISTRADORA MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de MADRID, con referencia a la Sociedad solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 33261 del Diario 2024;

CERTIFICA:

1. La sociedad denominada "ICASUR SA", con NIF A11070067, IRUS: 1000263553871 y EUID: ES28065.000663831, consta inscrita en este Registro, al tomo 15053, folio 70, sección 8.ª, hoja M-251211, y se encuentra vigente.

2. De las inscripciones practicadas en la citada hoja, resulta que don Joaquín Alviz Victorio, con D.N.I. número 31.209.635-S, es **administrador único** de la sociedad, reelegido por acuerdo de la junta general universal, de fecha 13 de marzo de 2021, por plazo de **séis años**.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación de la sociedad de la que se certifica, según este Registro.

6. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Se hace constar que se certifica de la situación registral a día 21 de octubre de 2024, antes de la apertura del Diario de presentación de documentos.

Nota.- Legajo electrónico 58645/2024.

Código Identificador:



1280651094591436

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.-

039577

IC1440778

06/2024


Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL



..... ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

.....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por EMMA ROJO IGLESIAS Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID a 21 de octubre de 2024.



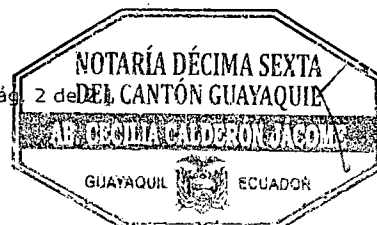
(*) C.S.V. : 128065270064607880

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

[Pág. 2 de 2]



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

872455

Yo, MARIA JOSE BEVIA GOMIS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha. -----

DOY FE: Que las fotocopias que anteceden extendidas en papel timbrado serie IC, número 1440779 y el correlativo siguiente en orden inverso son reflejo fiel y exacto de sus originales que he tenido a la vista y por tanto las Legítimo. -----

Chiclana de la Frontera a veintinueve de Octubre de dos mil veinticuatro. -----



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'J' followed by a large loop.



+

039578

HS3478365

08/2023



UNIDO AL FOLIO IC1440778

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a . María José Beviá Gomis has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Chiclana de la Frontera at / à	6. el día 29/10/2024 the / le
7. por D. José Manuel Páez Moreno by / par	
8. bajo el número N4214/2024/032875 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla no certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:yCLj-oSOW-aGyg-JNmN

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:yCLj-oSOW-aGyg-JNmN

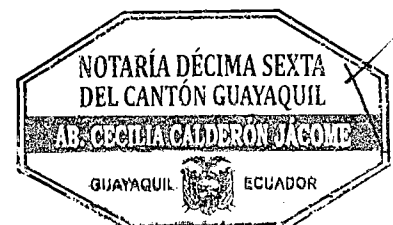
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:yCLj-oSOW-aGyg-JNmN



039579



ICASUR
Ingeniería, Construcción, Arquitectura y Servicios Urbanos

ACTA DE APROBACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

En la Ciudad de Madrid, siendo las 09:00 horas del día 02 de octubre de 2024, en reunión celebrada en las oficinas de la Compañía, de origen español, ICASUR, S.A., con Código de identificación fiscal español Nº. A-11070067, con domicilio social en Pº de la Castellana, Nº 153, 4º-B, 28046 de Madrid, España. Con Telf. + 34 687143859, y con E-mail: central@icasur.com, se presenta a consideración del órgano de administración, como único punto del día, la siguiente cuestión:

"Aprobar resolución para registrar a ICASUR, S.A. en la República de Ecuador como compañía extranjera y/o como sucursal, designando un representante o apoderado en el País y aprobando un capital para tal registro, así mismo aprobando realizar los trámites necesarios para la obtención el RUC y el RUP de la Compañía en Ecuador".

Analizado el punto por el Órgano de Administración se resuelve su aprobación y en base a ello emite la siguiente **CERTIFICACIÓN**:

Por la presente la abajo firmante, como Accionista Mayoritario y Administrador Único de la sociedad **CERTIFICA** que se aprueba el punto del día y por tanto se autoriza a registrar a ICASUR, S.A. en la República de Ecuador como compañía extranjera y/o como sucursal, designando un representante o apoderado en el País y designando un capital para tal registro, así mismo para obtener el RUC y el RUP de la Compañía en Ecuador.

Se designa como apoderado a la Ing. LEONOR ESPERANZA VERA VELEZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad y portadora de la cédula de identidad número cero nueve uno uno cero cinco cinco cinco seis (0911055556), hábil para contratar y obligarse, a quién para efectos de la presente se lo denominará "EL REPRESENTANTE LEGAL", con domicilio en Ciudadela San Felipe 166-B, Villa 22, Cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República de Ecuador. A quien se le ha otorgado poder suficiente en escritura pública y además, aquí también se le autoriza a realizar los trámites necesarios para hacer tal inscripción y para para obtener el RUC y el RUP de la Compañía y para registrar a esta ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador. También se autoriza a aperturar una cuenta bancaria de la Sociedad con un capital de \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES USA) para asignarse a la sucursal en Ecuador.

Y para que surta los efectos oportunos se certifica todo lo anterior en el lugar, fecha y hora arriba señalado.

ICASUR, S.A.
C.I.F.: A-11.070.067

ICASUR, S.A.
Fdo.: Ing. Joaquín Alviz Victorio
Pasaporte español No. PAT-460422

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



9-2266

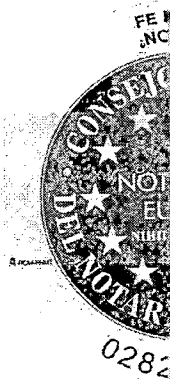
YO, MARIA JOSE BEVIÁ GOMIS, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en
la ciudad de la fecha.-----

DOY FE: Que por haber sido puesta en mi
presencia, considero auténtica la firma que
antecede de: DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, con
DNI/NIF 31.209.635-S. Esta legitimación se
corresponde con el Acta de Requerimiento,
autorizada por mí, el día treinta de Octubre de
dos mil veinticuatro, con el número 2.384 de
protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el
número 2 del artículo 207 del Reglamento del
Notariado. -----Chiclana de la
Frontera a treinta de Octubre de dos mil
veinticuatro.-----



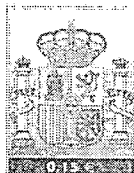
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A072420010



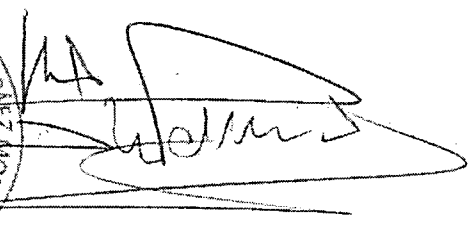
4

IC1440141



06/2024

QUEDA UNIDA AL FOLIO DE PAPEL COMUN DONDE APARECE ESTAMPADO EL SELLO DE SEGURIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NUMERO 0289342091

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Pais: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a . María José Beviá Gomís has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Chiclana de la Frontera at / à	6. el día 30/10/2024 the / le
por D. José Manuel Páez Moreno by / par	
7. bajo el número N4214/2024/032997 No sous no	
9. Sello / Seal / Sceau  0282928903	10. Firma: Signature: 

Esta Apostilla certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:c6zs-xraJ-ae4b-sucB

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:c6zs-xraJ-ae4b-sucB

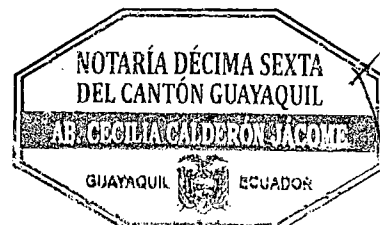
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:c6zs-xraJ-ae4b-sucB

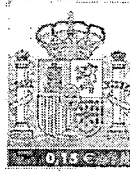


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

039581

IC1439646

06/2024



Rafael de Cózar Pardo
Notario

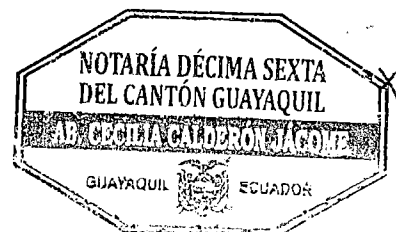
Avda. Ramón de Carranza, 34 Bis - 3.º
Teléfono, 956 287 411 — Fax 956 263 152
11006 - CADIZ

Número 2999

03/12/1987

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA

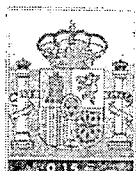
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



033582

IC1439645

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y0707574

05/2008

RAFAEL DE COZAR PARDO
 NOTARIO
 N.I.F. 31.119.335 - A
 Avda. Ramón de Carranza 34 - Bta. 3ª
 Teléfonos. 28-74-11 y 28-75-50
 FAX 28 31 59 - Cód. 11008 - CÁDIZ



NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EN CADIZ, mi residencia, á tres de Diciembre de
 de mil novecientos ochenta y siete.-----

Ante mí, RAFAEL DE COZAR PARDO, Notario del
 Ilustre Colegio de Sevilla, -----

----- COMPARECEN: -----

DOÑA MARIA DEL CARMEN VICTORIO ALMEIDA, sus
 labores, casada con don Francisco Alviz Cerro. Con
 D.N.I. 6.739.705. -----

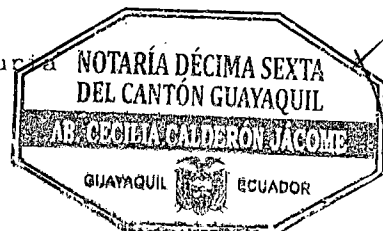
DOÑA MARIA-ANTONIA GOMEZ CERRO, estudiante, ca-
 sada con don Joaquin Alviz Victorio. Con D.N.I.
 6.976.952. -----

Y DOÑA MARIA DEL CARMEN ALVIZ VICTORIO, solte-
 ra, estudiante. Con D.N.I. 31.234.777. -----

Todos de nacionalidad española, mayores de edad
 y vecinos de Cádiz, Campo del Sur, 36-1ª B. -----

Intervienen por su propio nombre y derecho y
 tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



para formalizar la presente escritura de constitu-
ción de constitución de sociedad anónima y, -----

----- EXPONEN: -----

Que es voluntad de los comparecientes consti-
tuir una sociedad mercantil y de forma anónima,
y la formalizan en esta escritura, con arreglo a
las siguientes, -----

----- CLAUSULAS: -----

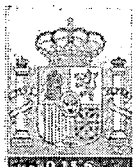
PRIMERA.- Los comparecientes constituyen y fun-
dan entre sí una Sociedad mercantil anónima, bajo
la denominación, objeto social, duración, fecha
de comienzo de las operaciones sociales, domicilio,
capital social y demás cláusulas que constan en
los Estatutos que me entregan, extendidos en dos plie-
gos de clase 7ª, 1D. 0.686.018, 0.686.020 y en un fo-
OH. 6.359.065. -----

Leen por sí mismos los comparecientes dichos Es-
tatutos, se ratifican en su contenido, los aprue-
bran, firman y elevan a escritura pública, siendo
por mí incorporados a esta matriz, para formar par-
te de la misma. -----

039583

IC1439644

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y0707575

05/2008

SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capi-

tal social es de CIEN MIL PESETAS, dividido en CIEN acciones de MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, al portador, numeradas correlativamente del UNO al CIEN, ambos inclusive. -----

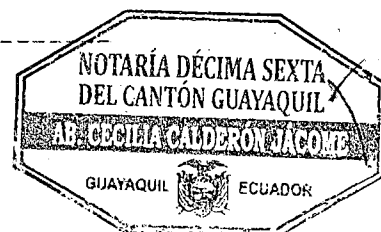
TERCERA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- Las cien

acciones representativas del capital social son suscritas por los socios fundadores en la siguiente forma: -----

Doña María del Carmen Victorio Almeida, suscribe treinta y cuatro acciones, las números 1 al 34, ambos inclusive, por su valor nominal de TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS. -----

Doña María-Antonia Gómez Cerro, suscribe treinta y tres acciones, las números 35 al 67, ambos inclusive, por su valor nominal de TREINTA Y TRES MIL PESETAS. -----

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Y doña María del Carmen Alviz Victorio, suscri-
be treinta y tres acciones, las números 68 al 100,
ambos inclusive, por su valor nominal de TREINTA
Y TRES MIL PESETAS. -----

Los socios fundadores declaran haber ingresado
en la Caja social, en efectivo metálico, dichas
aportaciones dinerarias, y en consecuencia, el ca-
pital social ha quedado íntegramente suscrito y
totalmente desembolsado. -----

CUARTA.- PRIMEROS ACTOS SOCIALES. -----

A) JUNTA GENERAL.-- Dando a este acto el carac-
ter de Junta General UNIVERSAL, los comparecientes,
por unanimidad, acuerdan: -----

Que el Órgano de Administración de la Sociedad
quede integrado por un CONSEJO DE ADMINISTRACION
compuesto de tres miembros, que serán los tres so-
cios fundadores. -----

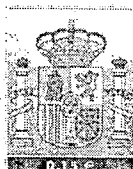
Los nombrados aceptan sus cargos de Consejeros
y manifiestan no estar incurso en ninguna de las
incapacidades é incompatibilidades establecidas
por la Ley. -----

Hacen constar expresamente que realizan el nom-

033584

IC1439643

06/2024

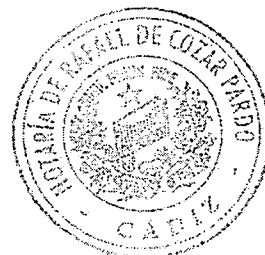


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y0707576

05/2008



ramiento FUERA DEL ACTO CONSTITUTIVO, por lo que
no estará afecto a la limitación de plazo que esta-
blece el artículo 72 de la Ley de sociedades Anóni-
mas. -----

B) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Los nombrados Consejeros, dando a este acto
el caracter de primera reunión del Consejo de Admi-
nistración, acuerdan por unanimidad: -----

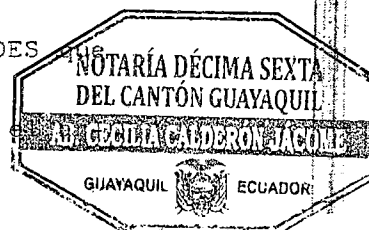
1) Distribuir los cargos del Consejo en esta
forma: -----

PRESIDENTE: D^a Maria del Carmen Victorio Almeida.

SECRETARIO: D^a Maria del Carmen Alviz Victorio.-

VOCAL: D^a Maria-Antonia Gomez Cerro. -----

2) Nombrar CONSEJERO DELEGADO de la Sociedad
a doña Maria del Carmen Victorio Almeida, en quien-
se delegan todas y cada una de las FACULTADES
corresponden al Organo de Administración en



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

7
título 20º de los Estatutos sociales, a excepción
de las que legalmente sean indelegables. -----

La nombrada acepta su cargo y promete desempe-
ñarlo fielmente. -----

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES. -----

Se consigna de modo expreso la prohibición de
ocupar cargos en la presente Sociedad, y en su ca-
so, ejercerlos, a las personas declaradas incompati-
bles en la forma y medida marcadas por la Ley
25/1.983, de 26 de Diciembre, cuyas prohibiciones
no alcanza a los otorgantes, según estos manifies-
tan. -----

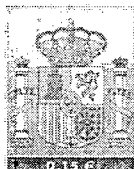
SEXTA.- Certificado del Registro general de
sociedades Mercantiles.- Manifiestan las otorgantes
y lo justifican con el certificado del registro
General de Sociedades Mercantiles, que me exhiben
y que dejo unido a esta matriz, que no existe nin-
guna otra Sociedad con la denominación de "ICASUR,
SOCIEDAD ANONIMA". Fotocopia autenticada de dicha
certificación se acompañará a las copias que de
la presente se libren. -----

+

039585

IC1439642

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2008



8Y0707577

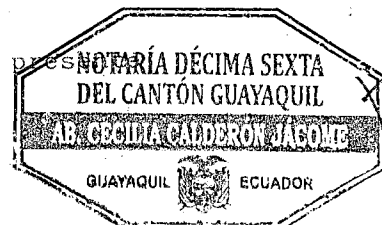


SEPTIMA.- PODER.- Las comparecientes se confie-
ren poder recíprocamente entre sí para que cualquie-
ra de ellas, por sí sola, pueda comparecer ante No-
tario a fin de otorgar la pertinente escritura de
Rectificación, Subsanción o aclaración, de acuerdo
con la calificación verbal o escrita del señor Re-
gistrador Mercantil. -----

Así lo dicen y otorgan ante mí, que les hago
las reservas legales y, en especial, las de carac-
ter ganancial, y las relativas al Registro Mercan-
til. -----

Leo esta escritura a las otorgantes, por su
elección y previa advertencia y renuncia de su de-
recho a hacerlo por sí. La aprueban y firman. -----

Y yo el Notario doy fé de conocer a las señoras
comparecientes y de cuanto contiene el pres



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

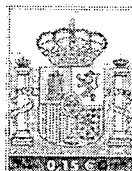
instrumento público, extendido en cuatro folios
de clase 8ª, OH. 6.358.367, 6.538.369, el siguiente
en orden y el presente.= Están las firmas de las com
parecientes. Signado y sellado: Rafael de Cozar. Ru-
bricados.-----

DOCUMENTOS UNIDOS:

+



06/2024



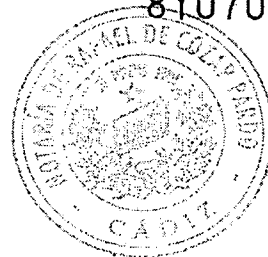
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

033586
IC1439641

05/2008



8Y0707578



----- ESTATUTOS -----

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- La Sociedad se denominará "ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA" y se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo 2º.- Constituirá su objeto: Estación de servicio de combustibles, incluyendo venta de accesorios, automóviles y demás elementos relacionados con el mundo de la automoción; inspecciones técnicas de vehículos, plantas industriales de producción o de servicios; realización y ejecución de proyectos técnicos de orden civil o industrial; actividades de montaje, reparaciones, mantenimientos y construcción en proyectos o plantas civiles o industriales.

Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que acuerden sus socios en Junta General, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en Cádiz, Campo del Sur, 36-1º B.

El Órgano de Administración queda facultado para establecer las Sucursales, Agencias y Delegaciones que estime convenientes, así como para cambiar el domicilio social dentro de la misma población.

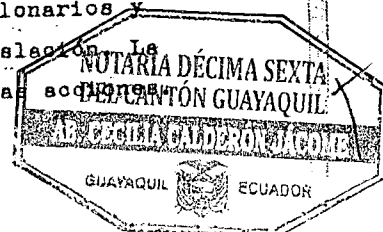
Artículo 4º.- La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.

CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.-

Artículo 5º.- El capital de la sociedad es de CIENTO MIL PESETAS, dividido en cien acciones, al portador, de mil pesetas de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del uno al cien, ambos inclusive.

Artículo 6º.- Las acciones se cortarán de libros talonarios y llevarán las menciones exigidas por la vigente legislación. La Sociedad podrá expedir títulos comprensivos de varias acciones.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



Artículo 7º.- La transmisión de acciones por actos inter vivos a personas que NO sean accionistas, cónyuge o descendientes del accionista, se regulará por las siguientes normas : _____

a).- El accionista que se proponga transmitir sus acciones lo comunicará al Organo de Administración en forma fehaciente, haciendo constar el número de aquellas y el precio convenido por la enajenación : _____

b).- El Organo de Administración dará cuenta a los restantes accionistas de tal notificación, mediante carta certificada, / dentro de los 8 días siguientes a la recepción de aquella . —

c).- Los accionistas podrán OPTAR, durante los 15 días siguientes a la fecha en que haya sido notificada la propuesta, por la adquisición de las mismas . _____

Si fuesen varios los que las solicitasen se prorratearán entre los mismos en proporción al número de acciones de que cada uno de ellos sea titular . _____

d).- Si no interesase a ningún accionista la adquisición de las acciones, la Sociedad podrá adquirirlas, para reducir capital, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día en que se cumpla el plazo estipulado en el párrafo anterior . _____

e).- Si los accionistas optantes o la Sociedad no estuviesen / conformes con el precio lo harán constar así y, en este caso, el precio se fijará por dos censores jurados de cuentas, designados, uno por el accionista oferente y otro por el que opte a la compra y si no hubiere conformidad entre ambos, por un tercero, designado de comun acuerdo, y a falta de éste, por el Colegio Oficial correspondiente . _____

f).- El derecho de preferente adquisición que se pacta en este artículo, se aplicará igualmente en el supuesto de que la transmisión se intentase por donación o mediante subasta judicial, en cuyo caso el precio a que se refiere el párrafo a) de este artículo, será el que indique el socio que intente la donación o el de remate en la subasta y, en caso de disconformidad, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior . _____

g).- Si ni los socios ni la Sociedad hacen uso de este derecho

039587

IC1439640

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2008

8Y0707579



de preferente adquisición, el accionista podrá llevar a efecto la transmisión en el precio señalado y a la persona o personas que en su propuesta indique el accionista transmitente, dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento del último plazo.

Artículo 8º.- Si fallece alguno de los socios, sus acciones pasaran sin limitación alguna a sus herederos o legatarios, si son cónyuge o descendientes del causante, o de cualquier otro socio, o se trata de accionistas de la Compañía.

En caso contrario, los demás socios y la Sociedad podrán ejercitar el derecho de adquisición preferente regulado en el artículo anterior. A tal efecto, el Órgano de Administración comunicará a los accionistas la transmisión mortis causa en el plazo señalado en el párrafo b) de dicho artículo, que empezará a contarse desde la recepción de la Notificación fehaciente en que el heredero comunique la transmisión mortis causa efectuada a su favor o, en su defecto, desde la primera ocasión en que el heredero pretenda ejercitar su condición de socio.

Artículo 9º.- No surtirá efecto respecto a la Sociedad, la transmisión de acciones que se realice por cualquier título sin ajustarse a lo dispuesto en los artículos anteriores.

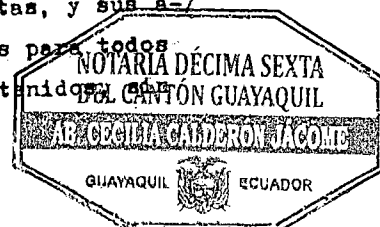
Artículo 10º.- En los supuestos de Prenda, Usufructo o Condominio de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las sociedades anónimas.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 11º.- La Sociedad será regida y administrada: a) Por la Junta General de Accionistas; b) Por el Órgano de Administración.

A).- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Artículo 12º.- La Junta General, legalmente convocada y constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus acuerdos, adoptados en forma legal, son obligatorios para todos ellos, incluso para los ausentes, disidentes y abstencionados.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

perjuicio del derecho de impugnación reconocido en la ley y cualesquiera otros que les asistan.

En cualquier Junta, cada acción dará derecho a un voto.

Artículo 13°.— Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Organó de Administración.

Artículo 14°.— Las Juntas Generales Ordinarias deberán celebrarse cada año dentro de los seis primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico para tratar de la gestión social, aprobación en su caso de la Memoria y Balance del ejercicio anterior, distribución de beneficios, nombramiento de Censores de Cuentas y demás asuntos que sean presentados a la Junta y cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 15°.— La Junta General Extraordinaria se reunirá / siempre que el Organó de Administración lo considere conveniente o a petición de un número de socios que representen, como mínimo, la décima parte del capital desembolsado, indicando en la solicitud los asuntos que desean se traten en la misma. La Junta General Extraordinaria podrá examinar y resolver todas las cuestiones o asuntos que no sean atribuidos por la Ley de una manera exclusiva a la Junta General Ordinaria.

Artículo 16°.— También podrá celebrarse Junta General UNIVERSAL en la forma prevenida por el art. 55 de la Ley.

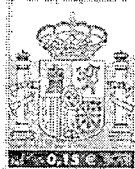
Artículo 17°.— La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el de dicho Consejo. Si el Organó de Administración estuviese integrado por un Administrador UNICO, éste presidirá las Juntas Generales y actuará de Secretario la persona que designen los reunidos. Y por último, si existieren Administradores SOLIDARIOS, el de más edad actuará de Presidente y el de menos edad de Secretario. En defecto de cualquiera de los citados anteriormente, podrá actuar en cualquier caso la persona que designen los reunidos.

La persona que actúe de Secretario podrá expedir certi-

039588

IC1439639

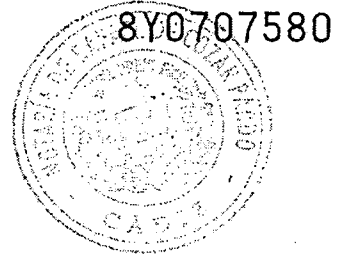
06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2008



ficaciones de los acuerdos con el Vº Bº del Presidente. En el supuesto de existir Administrador UNICO, éste podrá expedir certificaciones con su sola firma .

Artículo 18º.- En cuanto a los plazos y forma de constituir y convocar las Juntas Generales, deliberaciones, quorums, adopción de acuerdos, aprobación de las actas y demás cuestiones con ello relacionado, se estará a lo dispuesto en la Ley de / Sociedades Anónimas .

B).- DEL ORGANO DE ADMINISTRACION :

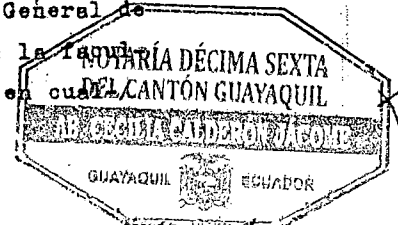
Artículo 19º.- La Sociedad será regida y administrada por un Organo de Administración que podrá estar integrado por un AD-/ MINISTRADOR UNICO, por DOS O TRES ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, o por un CONSEJO DE ADMINISTRACION constituido por un número de miembros con un mínimo de TRES y un máximo de SIETE .

La Junta General decidirá como ha de quedar integrado el Organo de Administración y tal acuerdo deberá inscribirse en el Registro Meroantil .

Para ser administrador o Consejero NO se requerirá la condi-/ ción de ACCIONISTA .

Artículo 20º.- Cuando el Organo de Administración esté inte- grado por un Consejo de Administración, éste podrá elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario, así como a los demás cargos que estime deben existir dentro del mismo, y tam- bién al o a los Consejeros Delegados que tenga a bien, con las facultades que estime deben conferirse, ajustándose siem-/ pre a lo dispuesto en la Ley .

Artículo 21º.- Los cargos de Administrador o de Consejero tendrán una duración indefinida, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de S.A. para los nombra-/ dos en el acto constitutivo, de que la propia Junta General de Socios señale plazo al efectuar su nombramiento y de la facul- tad de este mismo Organo de remover a los nombrados en cual- quier momento .



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

En el supuesto de que se señalase plazo al efectuar el nombramiento, el mero transcurso del mismo no producirá el cese de los nombrados, sino que los mismos continuaran en sus cargos hasta la celebración de la primera Junta General.

Artículo 22º.— Cuando exista Consejo de Administración, se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente o lo soliciten dos miembros del mismo. Para la validez de los acuerdos del Consejo, será preciso que concurren al mismo, por lo menos, la mitad más uno de los Consejeros, presentes o representados. El Presidente dirigirá las deliberaciones y los debates. Las representaciones habrán de recaer en otro Consejero y se harán constar por escrito y con carácter especial para cada reunión.

Artículo 23º.— Al Organó de Administración corresponden los más amplios poderes y atribuciones precisas para decidir en todos los asuntos que afecten a la Sociedad. A modo enunciativo y no limitativo, corresponderá al Organó de Administración:

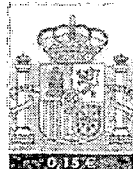
- 1º).— Administrar los bienes y negocios sociales en el más amplio sentido, con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador, según la Ley y costumbre.

- 2º).— Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, y en especial, adquirir, disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles o participaciones indivisas de los mismos, constituyendo sobre ellos derechos reales de cualquier naturaleza, así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de condominio totales o parciales, declarar obras nuevas, constituir fincas en régimen de propiedad horizontal y efectuar cualquier otro acto de disposición o de riguroso dominio.

- 3º).— Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe y Agencias de Transportes, paquetes, giros, sobres, certificados y cualquier clase de envío consignado a nombre de la Sociedad, efectuando las oportunas reclamaciones.

IC1439638

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y0707581

05/2008



4).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocar/
los .

5).- Contratar y separar empleados, agentes y dependientes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo .

6).- Efectuar contratos de obras, suministros, transportes, de seguro de cualquier clase, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil o industrial, con las cláusulas y contenido / que tenga a bien .

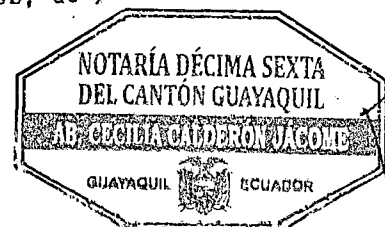
7).- Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones públicas o privadas, hacer las consignaciones pertinentes, depositar y retirar fianzas, causar remate, obtener la adjudicación del / objeto de las subastas y otorgar las escrituras o documentos de cada contrata .

8).- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él.- Por ende, ejercitar ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales, Autoridades y Oficinas del Estado, Provincia o Municipio, Sindicatos, Magistraturas o cualquier otro Centro o Funcionario, todas las acciones o excepciones que a la Sociedad correspondan, interponiendo recursos ordinarios o extraordinarios de toda clase, aun cuando no se especifiquen en esta cláusula, incluso los de revisión y casación, nombrando Procuradores, Letrados y Agentes que representen a la Sociedad, a los cuales podrá conferir poderes generales para pleitos y aquellas otras facultades que fueren precisas en los procedimientos que entablen . Someter a la Sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales. Transigir acciones y derechos y someter a la Sociedad a Arbitrajes de Derecho o de Equidad .

9).- Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, Organismos o entes públicos, entidades bancarias, incluso el Banco de España, así como personas físicas o jurídicas privadas .

Abrir, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de /

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



043.17

crédito y de ahorro, en el Banco de España y en cualquier otro establecimiento de Crédito, público o privado, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobando sus extractos.

Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cobrar, descontar, tomar, indiciar e intervenir letras de cambio, comerciales o financieras, y cualquier otro documento de giro o tráfico mercantil.

Concertar operaciones de crédito y tomar dinero a préstamo con garantía personal, pignoraticia o hipotecaria, firmar, renovar y cancelar pólizas.

Contratar Cajas de alquiler, abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos.

10ª).- Prestar avales, garantías y fianzas a terceros, cualquiera que sean las obligaciones que se garanticen.

11ª).- Constituir, cancelar, modificar, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis y cualquier clase de derechos reales. Aceptar garantías reales.

12ª).- Transferir créditos no endosables. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos y privados.

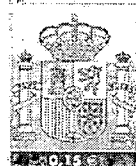
13ª).- Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, / incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramiento o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prorrogas y fijar los plazos de pago y su importe.

Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sociedad; admitir o rechazar proposiciones; asistir a Juntas con voz y voto; nombrar y remover Síndicos y administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.

033590

IC1439637

06/2024

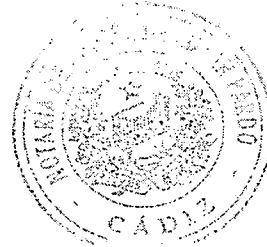


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8Y0707582

05/2008



Hacer justos y legítimos pagos .

14).- Constituir y fundar toda clase de Sociedades, suscribir y desembolsar acciones y participaciones, aportando metálico o bienes de cualquier clase; designar representantes ante las mismas y ejercitar los derechos de socio; aceptar y designar las personas que hayan de desempeñarlos en nombre de la Sociedad; modificar, prorrogar y disolver toda clase de Sociedades. —

15).- Acordar la convocatoria de Juntas Generales de Accionistas; preparar la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados para dichas Juntas, así como proponer la distribución de beneficios y adopción de acuerdos de cualquier clase .

16).- Y cualesquiera otras no atribuidas por la Ley de manera especial a la Junta General .

BALANCE, CUENTAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

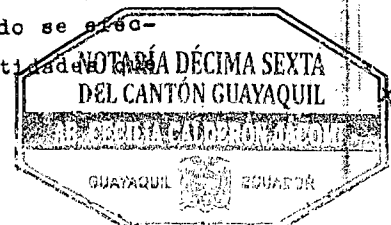
Artículo 24.- El ejercicio social se iniciará el 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará en la fecha en que se dé comienzo a las operaciones sociales y terminará el 31 de Diciembre siguiente .

Artículo 25.- Con referencia al 31 de Diciembre de cada ejercicio se formalizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta sobre distribución de beneficios y la Memoria explicativa de las operaciones sociales.

Dichos documentos deberán quedar redactados dentro de los cuatro primeros meses de cada año .

Artículo 26.- Los documentos señalados en el artículo anterior, serán sometidos al examen e informe de los Accionistas censores de cuentas, cuyos nombramientos, atribuciones y normas de actuación se regirán por lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes de la Ley .

Artículo 27).- La distribución del beneficio líquido se efectuará como sigue: a). Al pago de impuestos, las cantidades que



Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

legalmente correspondan. b). Al fondo de Reserva legal, las cifras reglamentarias. c). Y al remanente se le dará el destino que la Junta acuerde.

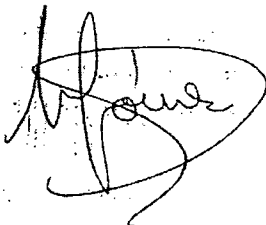
DISOLUCION Y LIQUIDACION

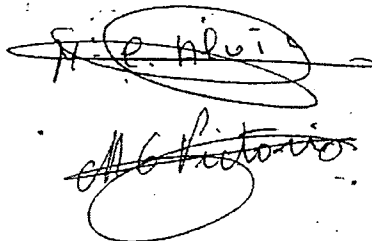
Artículo 28º.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el art. 150 de la Ley de S.A. y llegado ese supuesto las normas de disolución y liquidación se ajustarán en todo momento a lo señalado en dicha Ley y demás disposiciones de aplicación.

ARBITRAJE Y JURISDICCION

Artículo 29º.- A salvo el derecho de Impugnación regulado en la Ley de S.A. y cualesquiera otros preceptivos, las diferencias que pudieran suscitarse entre los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por arbitros de conformidad con la Ley de Arbitrajes de Derecho Privado de 22 Diciembre 1.953.

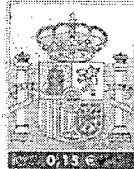
Artículo 30º.- Con renuncia a cualquier otro fuero los accionistas se considerarán domiciliados en el lugar en que radique la sede social y sujetos a la Jurisdicción de sus Tribunales para cualquier litigio en que sea parte la Sociedad.





f

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

038591
IC143963605/2008
05/2008

INSTRUMENTOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

MADRID, 62 - 28015 MADRID

REGISTRO GENERAL DE VOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

161- 90987

REGISTRO GENERAL DE
SOCIIDADES MERCANTILES
- 9 SET. 1987

ENTRADA

- Escriba a máquina, o con letra muy clara.
- Llene un impreso para cada certificación que pida.
- No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro.
- No escriba nada en el recuadro de la Certificación.
- El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.
- No se admiten enmiendas ni tachaduras.
- **No poner Anagramas.**
- Las certificaciones negativas caducan a los tres meses (B.O.E. 5-9-86)

REGISTRO GENERAL DE
SOCIIDADES MERCANTILES

SERIE B N° 987948

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende conocer

-"ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA"-

Nombre y apellidos del solicitante

D. ANGEL PONS ARIÑO

* P O N S *

Domicilio, población, calle y número

GRAN VIA 30 - MADRID

Firma del solicitante

Indíquese si desea certificación detallada.

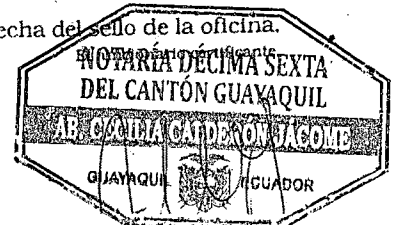
CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA
LA EXPRESADA DENOMINACIONAb. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 SET. 1987

V.º B.º
El Jefe del Registro

Madrid, fecha del sello de la oficina.



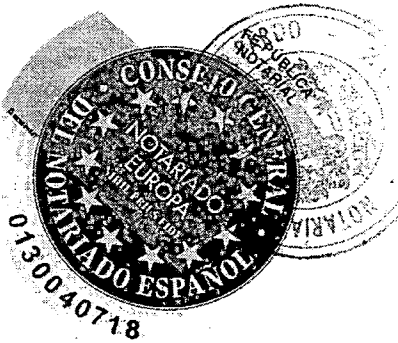
382814

NOTA: Al siguiente día expido primera copia para la Sociedad otorgante, en cuatro folios de clase 8ª, OH. nº 6.357.791, los tres siguientes en orden, dos pliegos de clase 7ª, 1D. nº - - 0.685.255, el siguiente en orden y un folio de clase 8ª OH. - 6.357.795. DOY FE. Cozar, rubricado.-----

NOTA: Al siguiente día remito al Registro General de Sociedades Mercantiles, el parte prevenido. DOY FE. Cozar, rubricado.

NOTA: El día 26-10-99, expido una segunda y una tercera copia en once folios cada una de ellas, de la misma clase y serie - 3B, para la Sociedad otorgante, numeros 9.024.287, los nueve siguientes y el 9.021.645 y la otra 9.022.876, los nueve siguientes y el 9.021.644. Doy fé. Cozar, rubricado.-----

ES COPIA de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. Para la sociedad otorgante, la expido sin carácter ejecutivo, en diez folios, 8Y. numeros 0707574, los ocho siguientes y en el presente, - que signo, firmo, rubrico y sello, en Cádiz a doce de febrero de dos mil nueve. DOY FE.



[Handwritten signature]



039592
IC1439635

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8P7815295

12/2007



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto
2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
 2. ha sido firmado por D. Rafael De Cozar Pardo
 3. actuando en calidad de NOTARIO,
 4. se halla sellado/timbrado con el de su NOTARIA
- CERTIFICADO
5. En Sevilla 6. el 13-02-2009
 7. por D. Francisco José Aranguren Urriza, Notario de
Sevilla, Censor 2º de la Junta Directiva del Colegio
Notarial de Andalucía.
 8. con el número 4458
 9. Sello/timbre 10. Firma

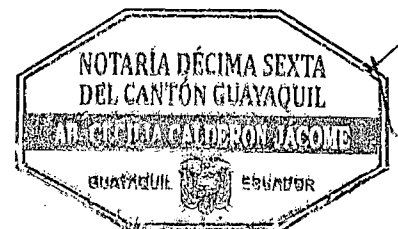
SELO DE
AUTENTICACIONES Y
REGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A10794108

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



82850.

Yo, MARIA JOSE BEVIÁ GOMIS, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha. -----

DOY FE: Que las fotocopias que anteceden extendidas en papel timbrado, serie IC, números 1469646 los once correlativos siguientes en orden inverso, son reflejo fiel y exacto de sus originales que he tenido a la vista y por tanto la legitimo y que se trata de la copia de la escritura de Constitución de Sociedad, autorizada el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete por mi compañero de Cádiz, Don Rafael de Cózar Pardo, al número 2.999 de protocolo.-----

Chiclana de la Frontera a veinte de Septiembre de dos mil veinticuatro. -----



039593

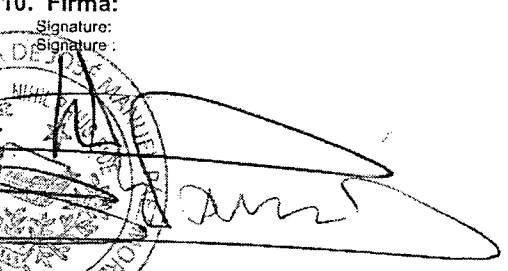
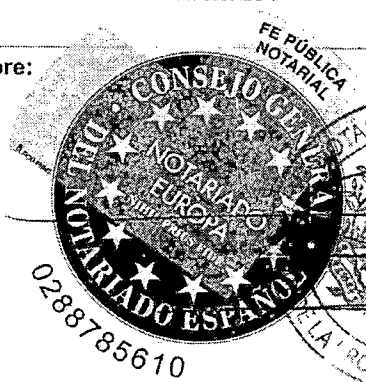
HS3478364

08/2023



UNIDA A FOLIO NOTARIAL SERIE IC1439635

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D ^a . Maria José Beviá Gomis
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Chiclana de la Frontera
6. el día the / le	20/09/2024
7. por by / par	D. José Manuel Páez Moreno
8. bajo el número No sous no	N4214/2024/028291
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA: E4IM-ogwz-ZIIw-eP5a

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA: E4IM-ogwz-ZIIw-eP5a

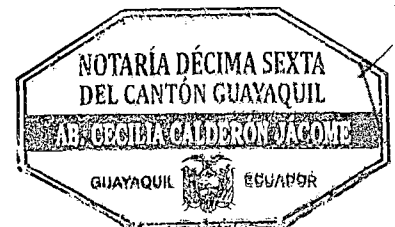
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

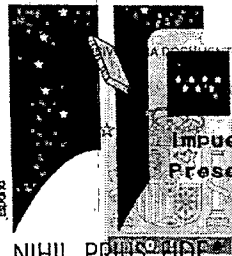
Code de vérification de l'Apostille: NA: E4IM-ogwz-ZIIw-eP5a



91-5781500



91-5784137
06/2024



NIHIL PRIUS HIDE
NOTARIO

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

REGISTRO DE DOCUMENTACION

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Presentacion: 2001 T 123057 18-06-2001

01439629

039594

19.06.01 007076

N.º 1.971 de 8 de junio de 2.001

PRIMERA COPIA de la escritura de ampliación de capital y consiguiente modificación del artículo 5º. de los Estatutos sociales, otorgada por la entidad "ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA".-----

Don Carlos Rives Gracia

Notario

DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

General Arrando, 19 - Bajo
(A la vuelta de Almagro, 27)
Metro Rubén Dario
Parking Almagro

Teléfono 91 310 27 28
Telefax 91 310 31 74

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

ASIENTO 160 DIARIO 1090 - 160

HORA 11:37 / FECHA NOTARIA DECIMA SEXTA

PRESENTACION: 5 / DEL CANTON GUAYAQUIL

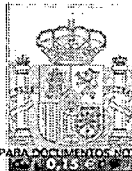
PROT. 1.971 N



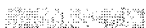
039595

IC1439620

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638926

DON CARLOS RIVES GRACIA

NOTARIO

General Arrando, 19
Teléfono: 310.27.28
28010 - MADRID

NUMERO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-----

En Madrid, a ocho de junio de dos mil uno.-----

Ante mi, CARLOS RIVES GRACIA, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECE-----

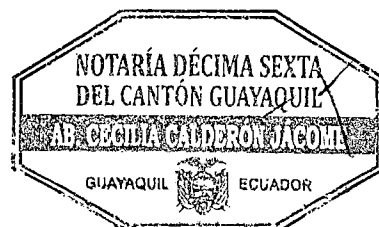
Don JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, mayor de edad, casado,
vecino de Zafra (Badajoz), Plaza Mulhacén, 25.-----

Exhibe D.N.I. n° 31.209.635-S.-----

-----INTERVIENE-----

En representación, como Administrador Unico, de la
compañía anónima denominada "ICASUR, Sociedad Anónima",
con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 153,
4° B; constituida, con otro domicilio, por tiempo inde-
finido, en escritura otorgada en Cádiz el 3 de diciem-
bre de 1987, ante Don Rafael de Cozar Pardo, con el nú-
mero 2999 de su protocolo, modificada por otras, entre
ellas la otorgada en Zafra el 11 de noviembre de 1999
ante el Notario Don Miguel Angel del Pozo Espada, núme-
ro 2207 de su protocolo, en que entre otras cosas cam-
bió su domicilio al actual, expresado anteriormente,
inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 15053, folio

Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



85, sección 8, hoja número M-251211, inscripción 2. ----

NIF: A-11070067. -----

Se halla facultado para este acto en virtud del expresado cargo con que actúa, que asegura ejercer y manifiesta está inscrito, para el que fue reelegido por acuerdo de la Junta General de fecha 15 de agosto de 1999, elevado a público por escritura autorizada el 26 de agosto del mismo año, por el Notario de Zafra Don Miguel-Angel del Pozo Espada, número 1667 de protocolo.

Juzgo al compareciente, según interviene, con capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de **AMPLIACION DE CAPITAL** y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos sociales y, al efecto, -----

-----EXPONE-----

I.- Que el socio único de la referida compañía, el día 8 de junio de 2001 y dando a sus decisiones el carácter de Junta General Universal, acordó aumentar el capital social, mediante emisión de las correspondientes acciones, y modificar en consecuencia de ello el artículo 5º de los Estatutos sociales. -----

Todo ello consta con más amplitud en la certificación que al efecto me entrega, dejo unida a esta matriz y figura expedida por el propio compareciente, como Ad-

+

039596

IC1439619

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638925

ministrador Unico, cuya firma conozco y considero legítima.-----

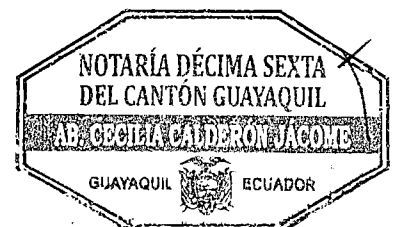
II.- Y que, en virtud de lo que antecede y ejecutando tales acuerdos, el compareciente, según interviene, por medio de la presente,-----

-----OTORGA-----

Que, ejecutando los acuerdos contenidos en la mencionada certificación unida a esta matriz:-----

1º.- Amplía el capital social de dicha Compañía, en la cantidad de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.848.593,03 EUROS)**, o sea hasta la cifra de trescientos diecisiete millones quinientas ochenta mil pesetas (1.908.694,24 EUROS), mediante la emisión de 307.580 nuevas acciones al portador, de mil pesetas (6,01 euros) cada una, numeradas correlativamente del 10.001 al 317.580, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente existentes.----

El contravalor del aumento del capital consiste en parte en nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, por un importe de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE**



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

PESETAS (784.008,68 EUROS) y en parte por compensación de créditos en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS (1.064.584,35 EUROS). -----

Las aportaciones dinerarias se aportan como contraprestación a las acciones 10.001 a 140.448 y al 6,9 por ciento de la número 140.449 y las de compensación de créditos al 93,1 por ciento de la misma acción número 140.449 y a las acciones 140.450 a 317.580, ambos inclusive. -----

2º.- A los efectos del artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el capital social preexistente se encuentra completamente desembolsado y a los efectos del artículo 156 de la misma Ley, que los créditos a compensar se encuentran, al menos, en un 25 por ciento líquidos, vencidos y exigibles, y que el socio único antes de adoptar su decisión ha examinado la certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad que acredita, una vez verificada la contabilidad social, que resultan exactos los datos sobre los créditos. -----

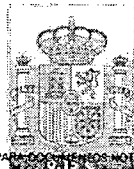
Tanto el informe emitido, con fecha 6 de junio de 2001 por el Administrador Unico, como el certificado expedido el 7 de los mismos mes y año, por BDO Audibe-

7

039597

IC1439618

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638924

ria, Auditores y Consultores, representada por Don Alfonso Osorio Iturmendi, cuyas firmas legitimo, quedan incorporados a esta escritura.-----

Los créditos a compensar son los que se describen en la aludida certificación unida, dándose todo ello aquí por reproducido para todos los efectos.-----

3°.- Las nuevas acciones se emiten sin prima y se suscriben íntegramente por el accionista único Don Joaquín Alviz Victorio, desembolsando el importe de las mismas en la forma expresada en la mencionada certificación.-----

En cuanto a la realidad del desembolso en metálico se acredita el mismo mediante la certificación que dejo unida a esta matriz del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Sucursal de Badajoz-Empresas, expedida el 6 de junio de 2001, correspondiente a la cuenta n° 0182-2367-96-0015001869, certificación que está expedida el 6 de junio de 2001.-----

Y en cuanto al desembolso del resto de las acciones se hace compensando los créditos mencionados, que quedan extinguidos e incorporada su cuantía al capital

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



de la Compañía en los términos que se citan en la certificación unida. -----

4°.- Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos que las antiguas a partir del día de hoy. -----

5°.- Como consecuencia de lo que antecede, deja modificado el artículo quinto de los Estatutos sociales, el cual queda redactado a partir de ahora en la forma que figura en la aludida certificación unida a esta matriz y se da aquí por reproducida. -----

Hago las reservas y advertencias legales y, expresamente, las de tipo fiscal. -----

Así lo otorga el compareciente, según interviene, a quien leo integramente esta escritura, después de enterarle del derecho que tiene a verificarlo por sí y, hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad, por medio del DNI. antes expresado y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que va extendido en tres folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 3U, números:

7662787 y los dos siguientes en orden. -----
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

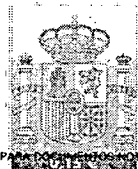
SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA : -----

+

039598

IC1439617

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638923

DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, ADMINISTRADOR UNICO DE LA MERCANTIL "ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA", DE CARÁCTER UNIPERSONAL,

CERTIFICA: Que el socio único el día 8 de junio de 2001 tomó queriendo atribuir a sus decisiones el carácter de Junta General Universal de la Compañía las siguientes:

1º.- Decide aumentar el capital de la Compañía en la cuantía de 307.580.000.- Pesetas, de modo tal que pueda pasar de los actuales 10.000.000.- Pesetas a la cifra de 317.580.000.- Pesetas.

El aumento se realizará mediante la emisión de 307.580 nuevas acciones al portador de 1.000.- Pesetas, cada una, numeradas correlativamente del 10.001 al 317.580, de la misma clase y la misma serie que las actualmente existentes.

El contravalor del aumento del capital consistirá en parte en nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social por un importe de 130.448.069.- Pesetas, y en parte por compensación de créditos en la cantidad de 177.131.931.- Pesetas. Las aportaciones dinerarias se aportaran como contraprestación a las acciones 10.001 a la 140.448 y al 6,9% de la 140.449 y las de compensación de créditos al 93,1% de la 140.449 y a las acciones 140.450 a la 317.580, ambas inclusive.

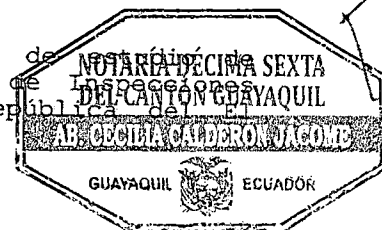
A los efectos del artículo 154 L.S.A. se hace constar que el capital social preexistente se encuentra completamente desembolsado, y a los efectos del artículo 156 de la misma Ley, que los créditos a compensar se encuentran, al menos, en un 25% líquidos, vencidos y exigibles, y que el socio único antes de adoptar su decisión ha examinado la certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad que acredita, una vez verificada la contabilidad social, que resultan exactos los datos sobre los créditos.

Los créditos a compensar son los siguientes:

a.- Crédito correspondiente a honorarios del proyecto de licitación de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos en la República del El Salvador, importe 45.857.397.- Pesetas, de fecha 29 de mayo de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

b.- Crédito correspondiente a honorarios del proyecto de construcción de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos (4 unidades) en la República del El Salvador, importe 40.081.005.- Pesetas, de fecha 29 de mayo de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

c.- Crédito correspondiente a honorarios de impacto ambiental de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos (4 unidades) en la República del El Salvador, importe 40.081.005.- Pesetas, de fecha 29 de mayo de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Salvador, importe 39.023.081.- Pesetas, de fecha 1 de junio de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

d.- Crédito correspondiente a honorarios por la dirección de trabajos de construcción de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos (4 unidades) en la República del El Salvador, importe 52.170.448.- Pesetas, de fecha 1 de junio de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

Las nuevas acciones se emiten sin prima.

Suscripción y desembolso de las nuevas acciones:

Una vez adoptado el acuerdo de aumentar el capital social por la Junta General, el accionista único, suscribe íntegramente el capital emitido.

Desembolso: El accionista suscriptor exhibe justificante a la Junta del ingreso en las cuentas de la Compañía del capital social suscrito con fecha 6 de junio de 2001 que se corresponde con la contraprestación correspondiente a las acciones 10.001 a 140.448, ambas inclusive, y al 6,9% de la 140.449. Tal aportación dineraria se ha hecho mediante ingreso en la cuenta corriente de la Sociedad en el Banco BBVA, Sucursal de Badajoz-Empresas, nº 0182/2367/96/0015001869.

El desembolso del contravalor de las acciones 140.449 en un 93,1% y de la totalidad de las acciones 140.450 a 317.580, ambas inclusive, se hace compensando los créditos citados que quedan extinguidos e incorporada su cuantía al capital de la Compañía en los términos citados.

Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos que las antiguas a partir del día de hoy.

Nueva redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales: El artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

"El capital social se fija en la cantidad de 317.580.000.- Pesetas, representado por 317.580 acciones al portador de 1.000.- Pesetas de valor nominal cada una de ellas, de una sola serie y numeradas correlativamente de los números 1 al 317.580 ambos inclusive, totalmente suscrito y desembolsado su importe".

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a ocho de junio de dos mil uno.



EL ADMINISTRADOR UNICO

039890

IC1439616

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638922

ICASUR, S.A. (Sociedad Unipersonal)

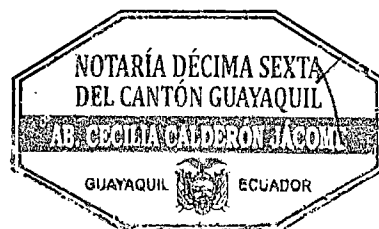
INFORME ESPECIAL DE AMPLIACION
DE CAPITAL POR COMPENSACION DE
CREDITOS

Handwritten signature

Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

IBDO

BDO Audiberia
Audidores y Consultores





BDO Audiberia
Auditores y Consultores

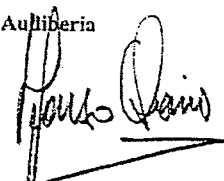
Juan Bravo, 3-B, 5.ª • 28006 Madrid - España
Teléfono: 00 34-914 364 190
Fax: 00 34-914 364 191/192
Email bdo@bdo.es

INFORME ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL
POR COMPENSACION DE CREDITOS

Al Accionista Unico de ICASUR, S.A. (Sociedad Unipersonal):

1. A los fines previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 307.580.000 pesetas de las cuales 177.131.931 se desembolsan por compensación de créditos, formulada por el Administrador Unico el 6 de junio de 2001, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Administrador Unico en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, en su totalidad, son líquidos, vencidos y exigibles.
2. En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de ICASUR, S.A. (Sociedad Unipersonal), los cuales, en su totalidad, son líquidos, vencidos y exigibles.
3. Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Audiberia


Alfonso Osorio Iturmendi
Socio - Auditor de Cuentas

Madrid, 7 de junio de 2001

Organización Internacional BDO

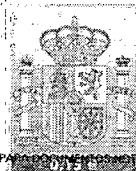
BDO Audiberia Auditores, S.L.
Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413
Sección 8ª Folio 201, Hoja Nº M-238188 (Inscripción 1ª)
C.I.F. B-42387372

Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas nº 51.273
Miembro del Registro de Economistas
Auditores del Consejo General de Colegios
de Economistas de España

039800

IC1439615

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638921

INFORME QUE EMITE DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA MERCANTIL "ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA", DE CARÁCTER UNIPERSONAL, EN RELACION CON LA AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTACION DINERARIA Y COMPENSACION DE CREDITOS DEL UNICO ACCIONISTA CONTRA LA SOCIEDAD, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA EL DIA 8 DE JUNIO DE 2001.

El socio único de la Mercantil ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 153-4º-B, vista la situación económica de la Sociedad y la existencia de créditos líquidos, vencidos y exigibles, de los que es acreedor él mismo, ha decidido aumentar el capital de la Compañía en la cuantía de 307.580.000.- Pesetas, de modo tal que pueda pasar de los actuales 10.000.000.- Pesetas a la cifra de 317.580.000.- Pesetas.

El aumento se realizará mediante la emisión de 307.580 nuevas acciones al portador de 1.000.- Pesetas, cada una, numeradas correlativamente del 10.001 al 317.580, de la misma clase y la misma serie que las actualmente existentes.

El contravalor del aumento del capital consistirá en parte en nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social por un importe de 130.448.069.- Pesetas, y en parte por compensación de créditos en la cantidad de 177.131.931.- Pesetas. Las aportaciones dinerarias se aportaran como contraprestación a las acciones 10.001 a la 140.448 y al 6,9% de la 140.449 y las de compensación de créditos al 93,1% de la 140.449 y a las acciones 140.450 a la 317.580, ambas inclusive.

A los efectos del artículo 154 L.S.A. se hace constar que el capital social preexistente se encuentra completamente desembolsado, y a los efectos del artículo 156 de la misma Ley, que los créditos a compensar se encuentran, al menos, en un 25% líquidos, vencidos y exigibles.

Identificación de los créditos a compensar.-

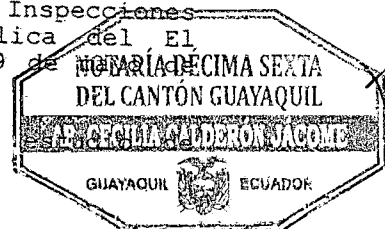
Los créditos a compensar son los siguientes:

a.- Crédito correspondiente a honorarios del proyecto de licitación de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos en la República del El Salvador, importe 45.857.397.- Pesetas, de fecha 29 de mayo de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

b.- Crédito correspondiente a honorarios del proyecto de construcción de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos (4 unidades) en la República del El Salvador, importe 40.081.005.- Pesetas, de fecha 29 de mayo de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

c.- Crédito correspondiente a honorarios de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



impacto ambiental de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos (4 unidades) en la República del El Salvador, importe 39.023.081.- Pesetas, de fecha 1 de junio de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

d.- Crédito correspondiente a honorarios por la dirección de trabajos de construcción de Concesión Administrativa de Inspecciones Técnicas de Vehículos (4 unidades) en la República del El Salvador, importe 52.170.448.- Pesetas, de fecha 1 de junio de 2001 y a nombre de D. Joaquín Alviz Victorio.

Las nuevas acciones se emiten sin prima.

Suscripción y desembolso de las nuevas acciones.-

El accionista único suscribirá íntegramente el capital emitido, en el mismo momento en que se haya adoptado el acuerdo de aumentar el capital social por la Junta General.

Desembolso: El accionista suscriptor exhibirá justificante a la Junta del ingreso en las cuentas de la Compañía del capital social suscrito con fecha de hoy que se corresponde con la contraprestación correspondiente a las acciones 10.001 a 140.448, ambas inclusive, y al 6,9% de la 140.449. Tal aportación dineraria se ha hecho mediante ingreso en la cuenta corriente de la Sociedad en el Banco BBVA, Sucursal de Badajoz-Empresas, nº 0182/2367/96/0015001869.

El desembolso del contravalor de las acciones 140.449 en un 93,1% y de la totalidad de las acciones 140.450 a 317.580, ambas inclusive, se hace compensando los créditos citados que quedan extinguidos e incorporada su cuantía al capital de la Compañía en los términos citados.

Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos que las antiguas a partir del día de hoy.

Modificación de Estatutos.-

El artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

"El capital social se fija en la cantidad de 317.580.000.- Pesetas, representado por 317.580 acciones al portador de 1.000.- Pesetas de valor nominal cada una de ellas, de una sola serie y numeradas correlativamente de los números 1 al 317.580 ambos inclusive, totalmente suscrito y desembolsado su importe".

Madrid a seis de junio de dos mil uno.



EL ADMINISTRADOR UNICO

030601

IC1439614

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638920



BADAJOZ-EMPRESAS

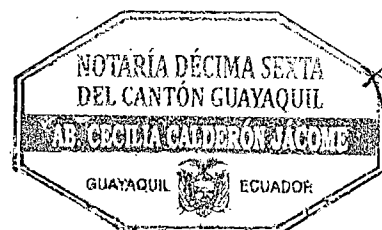
El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sucursal de Badajoz-Empresas y en su nombre y representación D. Francisco Velázquez Herranz.

CERTIFICA:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 0182-2367-96-0015001869, a nombre de ICASUR, S.A., con fecha 05-06-2001 se ha ingresado la cantidad de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESETAS (130.448.105.- PTAS.), por cuenta de D. JOAQUIN ALVIZ VICTORIO. Dicha cantidad ha sido ingresada en concepto de aportación en ampliación de capital de la Compañía.

Y para que conste, expido esta certificación en Badajoz, a seis de Junio de dos mil uno.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Sin IVA.

ES PRIMERA COPIA ,exacta de su original a que me remito y donde dejo nota.Y para la sociedad otorgante, la expido sobre ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, señalados con los números: 3U., 7.638.926 y los siete anteriores el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID. El doce de Junio del dos mil uno.- DOY FE. -----



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS

Se declara como válida por el concepto y con el número
efectivo en la original, sello de presentación, se ha
ingresado la cantidad de \$3,075.80 ptas. según
justificante de autorización que se acompaña. Se ha
presentado copia del documento para efectuar la preceptiva
comprobación, y en su caso certificación o práctica de la
liquidaciones complementarias que procedan.



039602

IC1439613

06/2024



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3U7638919



El presente folio se añade para la consignación de notas, por los registros y oficinas públicas



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO2.001/06
7.076

DIARIO

1.090

ASIENTO

160

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 15.053 LIBRO : 0 FOLIO : 86
SECCION: 8 HOJA : M-251211
INSCRIPCION : 4

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se acompaña certificación expedida el 27 de Julio de 2001 que queda archivada bajo el número 10992.-

Se inscribe en unión de:

01.- Certificación expedida en MADRID, de fecha 27 de JULIO de 2001, por el Administrador Único

N.I.F.-E-81458556

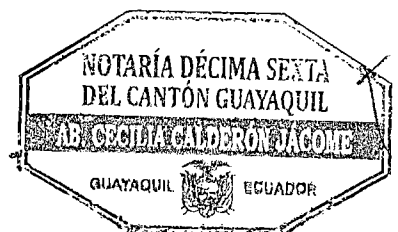
Madrid, 8 de AGOSTO de 2001

Base: DECLARADA.

Hnos s/m: CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE

EL REGISTRADOR,

707,61 Euros. Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000.



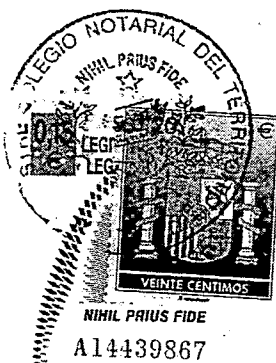
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

COBRE

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. D. Carlos Rives Gracia de
fecha 12 Junio 2001

Apostilla (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

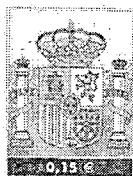
1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Carlos Rives Gracia
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 10 Septiembre 2001
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 50093
9. Sello/timbre: [Firma]
10. Firma: [Firma]



Doña Alicia Aragoncillo Ibeas
Firma delegada del Decano



06/2024



IC1439612 • 039603

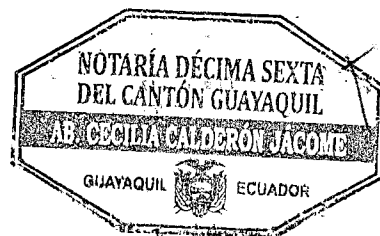
Yo, MARIA JOSE BEVIA GOMIS, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha.

DOY FE: Que las fotocopias que anteceden extendidas en papel timbrado, serie IC, números 1469629, 1496620 los siete correlativos siguientes en orden inverso, son reflejo fiel y exacto de sus originales que he tenido a la vista y por tanto la legitimo y que se trata de la copia de la escritura de Ampliación de capital, autorizada el ocho de Junio de dos mil uno por mi compañero de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, al número 1.071 de protocolo.

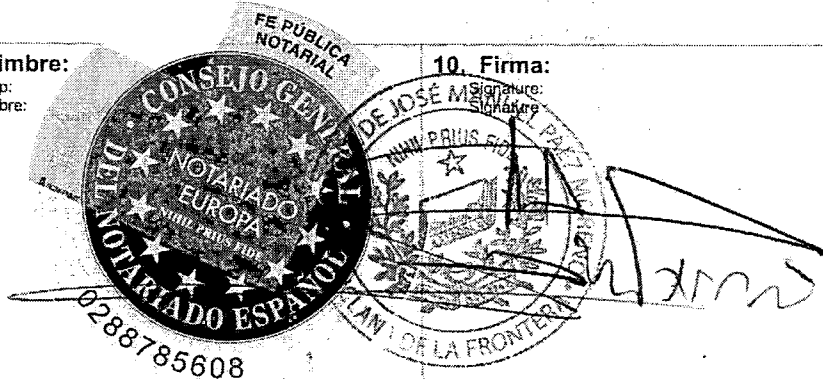
Chiclana de la Frontera a veinte de Septiembre de dos mil veinticuatro.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a . María José Beviá Gomís has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Chiclana de la Frontera at / à	6. el día 20/09/2024 the / le
7. por D. José Manuel Páez Moreno by / par	
8. bajo el número N4214/2024/028289 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:2H7W-XYZL-9uMH-jk6a

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:2H7W-XYZL-9uMH-jk6a

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:2H7W-XYZL-9uMH-jk6a

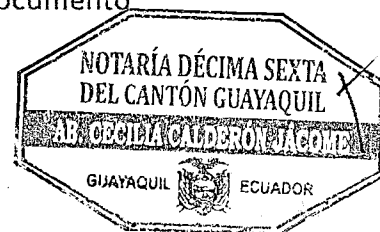
039604

No.- 20250901016P03213

DI: 2 COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: Yo, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, procedo a **PROTOCOLIZAR LO SIGUIENTE:** a) Certificación Registral expedida por: EMMA ROJO IGLESIAS, Registradora Accidental de MERCANTIL DE MADRID, la cual contiene la certificación de la sociedad denominada "ICASUR S.A." con NIF A11070067, IRUS: 1000263553871 y EUID: ES28065.000663831, consta inscrita en el registro al tomo 15053, folio 70, sección 8.º, hoja M-251211, administrador único de la sociedad: señor Joaquín Alviz Victorio, reelegido por acuerdo de la junta general universal de fecha 13 de marzo de 2021, documento debidamente certificado ante María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 29 de octubre del 2024 y su respectiva apostilla bajo el número N4214/2024/032875; b) Acta de aprobación de acuerdos sociales de fecha 02 de octubre de 2024, suscrita por el accionista mayoritario y administrador único, el Ing. Joaquín Alviz Victorio; documento que fue debidamente autenticada la firma, ante la María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 30 de octubre del 2024, y su respectiva apostilla, bajo el número N4214/2024/032997; c) Constitución de sociedad ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA, número de protocolo 2999, autorizada el 03 de diciembre de 1987, ante Rafael de Cozar Pardo, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, documento

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



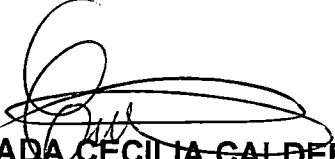
300000

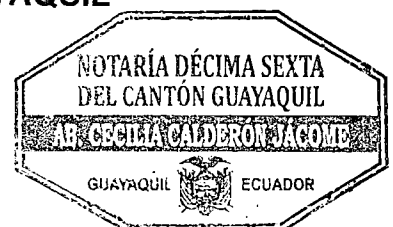
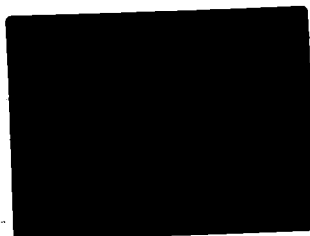
debidamente certificado ante María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 20 de septiembre del 2024, y su respectiva apostilla, bajo el número N4214/2024/028291; d) Primera copia de la escritura de ampliación de capital y consiguiente modificación del artículo 5º, de los estatutos sociales, otorgada por la entidad "ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA", número de protocolo 1971, autorizada el 08 de junio del 2001, ante Carlos Rives Gracia, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, documento debidamente certificado ante María José Bevia Gomis, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Chiclana de la Frontera, con fecha 20 de septiembre del 2024, y su respectiva apostilla, bajo el número N4214/2024/028289. Que antecede.-

Guayaquil, 10 de junio del 2025.-


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL

Está conforme con los documentos que constan **Protocolizados** en el Registro de Instrumento Público a cargo de la **Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, celebrado ante mí, al que me remito en caso necesario, confiriendo este **Tercer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, 25 de Febrero del 2026.- Lo Certifica La Notaria.-


ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-007-000120513



20260901038000288

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20260901038000288



NOTARIO OTORGANTE:	XXXVIII NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2026, (12:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVIZ VICTORIO JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAT460422
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2025
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOAQUIN ALVIZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	PAT460422

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0060496



Factura: 001-005-000085110

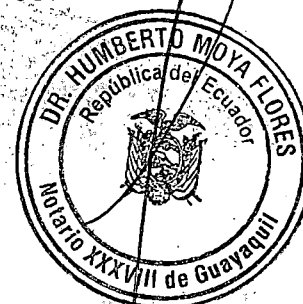


20250901038P03728



PROTOCOLIZACIÓN 20250901038P03728

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DEL 2025, (17:07)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

E HOJAS DEL DOCUMENTO: 26

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVIZ VICTORIO JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAT460422

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

HOJA EN
BLANCO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2025-09-01-038-P03728

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE LA ESCRITURA SOCIAL DE "ICASUR SOCIEDAD ANONIMA"; Y, DEL PODER ESPECIAL PARA ACTUACION EN LA REPUBLICA DE ECUADOR QUE OTORGA DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE "ICASUR S.A.", A FAVOR DE DON EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DI: 2 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, el día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

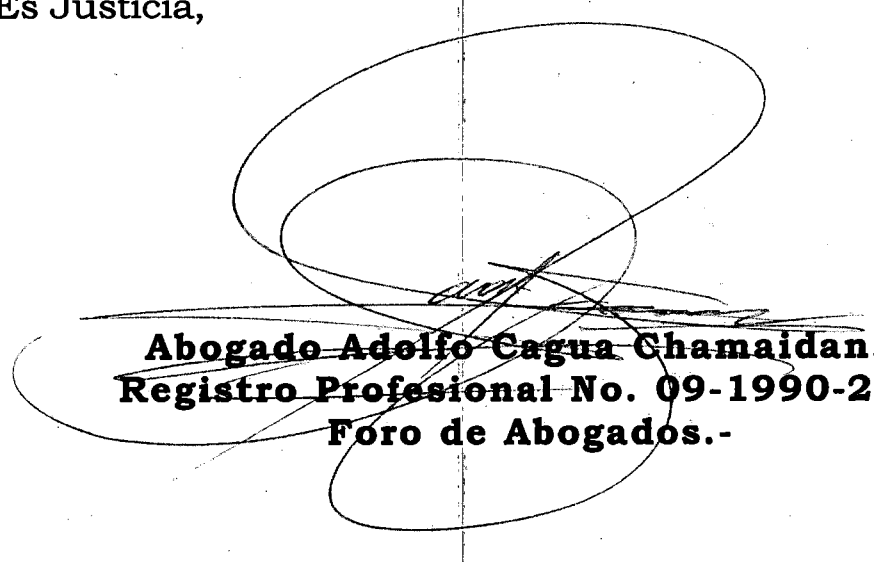


**HOJA EN
BLANCO**



SEÑOR DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES,
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL: ABOGADO ADOLFO CAGUA
CHAMAIDAN, CON REGISTRO PROFESIONAL
NUMERO 09-1990-245, DEL FORO DE ABOGADOS,
AL TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18
NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL SÍRVASE
INCORPORAR AL PROTOCOLO A SU CARGO, LA
ESCRITURA DE MODIFICACION DE LA ESCRITURA
SOCIAL DE "ICASUR SOCIEDAD ANONIMA"; Y, DEL
PODER ESPECIAL PARA ACTUACION EN LA
REPUBLICA DE ECUADOR QUE OTORGA DON
JOAQUIN ALVIZ VICTORIO EN SU CALIDAD DE
ADMINISTRADOR UNICO DE "ICASUR S.A.", A
FAVOR DE DON EDISON JOHNNY QUEVEDO
ZAMBRANO.

Es Justicia,


Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.-
Registro Profesional No. 09-1990-245
Foro de Abogados.-

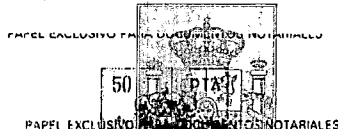
HOJA EN
BLANCO

0060499

IR0975413
OB7150490

3C4614130

03/2025



LUIS RUEDA
NOTARIO
Jorge Juan, 45 - 2º
Tels.: 577 79 98 - 577 90 66
Fax: 577 83 42
28001 MADRID



Registro Mercantil de Cádiz
ICASUR SA
Presentación: 1/107/760 Folio: 122
Prot.: 2207/N/11/11/1999
Fecha: 15/11/99 Hora: 11:27
N. Entrada: 1/1999/8.596,0

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.-----

ESCRITURA DE MODIFICACION DE LA ESCRITURA SOCIAL
DE "ICASUR, SOCIEDAD ANONIMA".-----

En la Ciudad de Zafra, a once de Noviembre de mil
novecientos noventa y nueve.-----

A) COMPARECENCIA.- Ante mí, MIGUEL-ANGEL DEL POZO
ESPADA, Notario de Zafra del Ilustre Colegio de Cá-
ceres, comparece:-----

DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, mayor de edad, casado
y vecino de esta Ciudad de Zafra, con domicilio en
Plaza Mulhacén, 25, y con D.N.I./N.I.F. número
31.209.635-S.-----

Interviene en representación de "ICASUR, S.A.",
de duración indefinida, que tiene por objeto en
esencia"...estación de servicio de combustibles, in-
cluyendo venta de accesorios, automóviles y demás
elementos relacionados con el mundo de la automo-
ción...", constituida en escritura autorizada por
el Notario de Cádiz Don Rafael de Cozar Parado el
día 03 de Diciembre de 1.987, con el número 2.999 de



protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 450, Folio 132, Hoja 4.331.-----

Fué adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por escritura autorizada por el Notario de Arroyo de la Luz, Don Antonio Rosado Quirós, el día 19 de Agosto de 1.994, con el número 1.286 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 450, Folio 137 vuelto, Hoja número CA-8780, inscripción 3ª.-----

Ejerce esta representación como Administrador Unico de la sociedad, cargo para el que fue reelegido por acuerdo de la Junta General de fecha 15 de Agosto de 1.999, elevado a público por escritura autorizada por mí, el día 26 de Agosto de 1.999, con el número 1.667 de protocolo, estando pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.-----

Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación.-----

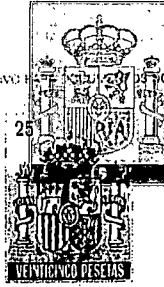
Lo identifico por su documento de identidad. Lo juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura.-----

B) EXPOSICION.- a) Texto anterior de la escritura. El texto de la escritura de adaptación en la parte objeto de modificación es el siguiente:-----

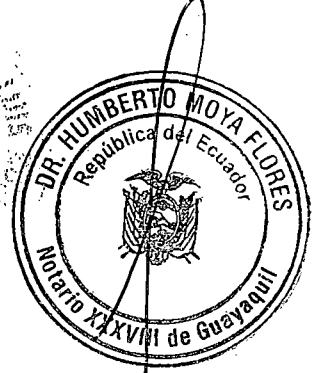
03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3C4614131



"...Artículo 4°.- DOMICILIO.-----

La sociedad tendrá su domicilio en Cádiz, Campo del Sur, 36-1°B.-----

La Junta General determinará la creación, supresión o traslado de agencias, sucursales o delegaciones en otras poblaciones del territorio nacional o extranjero, atendiendo a las necesidades de la Entidad.-----

El Organo de Administración de la Entidad podrá acordar el cambio de domicilio social dentro del mismo Término Municipal..."-----

b) Acuerdo de modificación. La junta general de la sociedad, en sesión universal celebrada el día 21 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó por unanimidad la modificación del artículo de los Estatutos Sociales referente al domicilio social, en los términos que se expresan en el apartado siguiente.-----

Así resulta de certificación extendida en dos folios de papel común, expedida por el señor Alviz

OB7150490



Victorio en su calidad de Administrador Unico, cuya firma considero legítima por haber sido puesta en mi presencia, y que incorporo a esta matriz.-----

El compareciente me entrega dos periodicos en donde aparece el anuncio de cambio de domicilio de la sociedad a la que representa, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, testimonio por fotocopias incorporo a esta matriz, como documento unido.-----

C) DISPOSICION.- Modificación de la escritura.- El señor compareciente, en ejecución del referido acuerdo, declara modificado el artículo 4° de los estatutos sociales, que quedará redactado en la forma siguiente:-----

"...Artículo 4°.- DOMICILIO.-----

La sociedad tendrá su domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 153-4°-B.-----

La Junta General determinará la creación, supresión o traslado de agencias, sucursales o delegaciones en otras poblaciones del territorio nacional o extranjero, atendiendo a las necesidades de la Entidad.-----

El Organo de Administración de la Entidad podrá acordar el cambio de domicilio social dentro del

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IR0975411
OB7150486
3C4614132



mismo Término Municipal..."-----

D) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

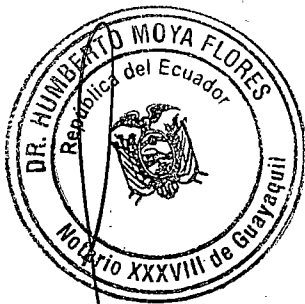
1.- Reservas y advertencias legales. Las hago al señor compareciente, entre ellas la obligatoria inscripción de esta escritura en el registryro Mercantil y las de carácter fiscal.-----

2.- Lectura. Leo íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

3.- Consentimiento. El Señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la escritura.-----

4.- Firma. Y la firma.-----

5.- Autorización. Del contenido de esta escritura extendida en tres folios del Timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie 3C, números 4614032 y los dos siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-



BASE: VALOR ESCRITURADO.

NUMEROS, 2, 4, 7 norma 8ª.

DERECHOS: _____ PESETAS.

Esta la firma del compareciente. Signado M. A.

del Pozo. Rubricados. Sello de la Notaria.-----

DOCUMENTO U-----NIDO.-

DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, Administrador Unico de la Compañía Mercantil, denominada "ICASUR SA.", con domicilio en Cadiz, Campo del Sur, 36-1º, inscrita en el Registro Mercantil de Cadiz, al Tomo 450, general de Sociedades, Libro 272, sección 3ª, folio 132, Hoja 4.331, inscripción 1ª y es titular del C.I.F. A-11070067.

CERTIFICO:

I.- Que en el Libro de Actas de Junta General de socios de la Sociedad figura la correspondiente a la celebrada el día 21 de Septiembre de 1.999, de la que resulta lo siguiente:

"JUNTA GENERAL UNIVERSAL.

En Cádiz, a 21 de Septiembre de 1.999.-

REUNIDOS en el domicilio social, todos los socios con derecho a voto, cuyos nombres y apellidos, acciones que poseen y firmas constan en el acta.

ACEPTAN por unanimidad la celebración de Junta General, con los siguientes puntos como orden del día:

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3C4614133



1.- Designación de Presidente y Secretario de la Junta.

2.- Cambio de domicilio social.

3.- Delegación expresa de facultades para elevación a público de los acuerdos que se adopten.

4.- Aprobación del acta, si procede.

El orden del día es aceptado por unanimidad.

ABIERTA la sesión se someten a votación los siguientes acuerdos:

1.- Presidente de la Junta Doña María Antonia Gómez Cerro, asistida como Secretario por Doña María del Carmen Victorio Almeida.

Ambos, presentes en el acto, aceptan el nombramiento.

2.- Acordar el cambio del domicilio social de la sociedad a Madrid, Paseo de la Castellana, número 153-4°-B.

3.- Facultar expresamente a Don Joaquín Alviz Victorio, en su calidad de Administrador Unico, para que realice todos los actos necesarios o convenientes.

OB7150486



tes a los fines dichos; pudiendo, al efecto, comparecer ante Notario y ante cualquier Oficina Pública y Registro y otorgar los documentos que se precisen; especialmente en cuanto a modificación y refundición de Estatutos.-

VOTAN a favor de la adopción de los acuerdos todos los socios.

APROBADOS dichos acuerdos por unanimidad.

No se solicita constancia de las intervenciones habidas.

APROBACION: Redactada, leída y aprobada la presente acta, por unanimidad, a continuación de la celebración de la Junta, es firmada por todos los socios."

Y para que conste a todos los efectos en derecho procedentes, libro el presente certificado, en Zafra, a 11 de Noviembre de 1.999.

ADMINISTRADOR UNICO

Está la firma de Don Joaquín Alviz Victorio.-

ABC ANUNCIOS POR PALABRAS 91 308 30 77 PAGUE SOLO TARIFA OFICIAL TARJETAS DE CREDITO. COBRO A DOMICILIO

A B C
Es el mejor
escaparate
para anunciar
sus productos

RT ESPAÑOLA S A

VIMENTOS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

ANUNCIO DE FUSION

de la Junta de Pavimentos, S. L., mediante la cual se ratifica por la primera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, la resolución suscrita por los administradores de la sociedad, que fue depositada oportunamente en el Registro Mercantil de Madrid.

En consecuencia, las cuentas anuales de la sociedad para el ejercicio de 1998, y las cuentas de la incorporación en bloque de

Dicho capital se encuentra dividido por 1.200 acciones ordinarias nominales.

[illegible]

informes de los administradores, y el cumplimiento del artículo 243 de la Ley.
Anónimas, que cualquiera de ellos, a fusión en el plazo de un mes con la publicación del último anuncio, en los términos del artículo 166 de la misma Ley.
Julio de 1999.-El secretario del Registro de la Administración de Rocland R&T

CUPIA, S.A.
al Art. 100 de la Ley de Sociedades
Administrador Único de la mercantil Cupia

El presente Junta general extraordinaria en primera convocatoria el día 1 de marzo a las trece horas, en la sede social sita en la calle de la Puerta de San Esteban, 110, de esta capital y en la tarde del día 15 de octubre a la misma hora, en el mismo lugar, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
 1. La situación de la Sociedad.
 2. La situación concursal de la sociedad.
 3. Elaboración de las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 1998.
 4. Designación de Administrador y nombramiento de los cargos.

con el Art. 112, de la Ley de
mas, los accionistas podrán solicitar
anterioridad a la reunión de la Junta,
de la misma, los informes o aclaraciones
precisas acerca de los asuntos o

miamo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que se refieren, en sometidos a la aprobación de la junta de socios. En su caso, el informe de gestión y el balance de la sociedad, y los libros de actas y de cuentas.

D. PAGAR ALQUIER E CREDITO



3C4160419

LOS POPULARES LLEVAN AL PLENO PROPUESTAS RELACIONADAS CON LA JUNTA

El PP le pide a la Junta que cumpla sus compromisos en materia de educación

Tenso debate sobre el programa de absentismo escolar y becas

Manuel Borrego
Cádiz

La comisión informativa de seguridad, relaciones con las instituciones y cultura del Ayuntamiento gaditano se reunió ayer para debatir las propuestas que las distintas formaciones políticas han presentado para su debate en el Pleno que se celebrará el próximo mes de octubre.

Los populares han presentado cuatro propuestas instando a la Junta de Andalucía para que asuma sus obligaciones referentes al pago del servicio de becas de comedores escolares para el presente curso, y que aporte la subvención económica del programa de absentismo escolar para menores.

El PP solicita a la Delegación provincial de Turismo y Deportes de la Junta que proceda a la apertura inmediata de la nueva oficina provincial de turismo.

Los populares también le exigen a la administración local la apertura inmediata de las instalaciones deportivas de la Residencia del Tiempo Libre.

'ESTÁN EN CAMPAÑA ELECTORAL'

El portavoz socialista de la mencionada comisión, José Pettenghi, ha señalado que una vez más los populares están demostrando que están en campaña electoral presentando una serie de propuestas que están orientadas contra la Junta de Andalucía.

El edil socialista señaló que la propuesta del PP sobre las becas de comedores escolares, es una cuestión que no le atañe a la administración regional, puesto que la Junta atiende a todas las solicitudes de becas y las mencionadas no se encuentran dentro de las obligaciones ni de las competencias de la Junta, lo que ocurre es simple, el Ayuntamiento a iniciativa propia ins-

tauró estas ayudas y ahora no quiere seguir manteniéndolas.

José Pettenghi agregó que la propuesta del PP sobre la apertura de la oficina de turismo está desfasada, puesto que los problemas son del área de urbanismo del Ayuntamiento gaditano, no de la Junta. Con respecto a la apertura inmediata de las instalaciones deportivas del Tiempo Libre, éstas se encuentran sin uso porque un informe técnico puso en evidencia que no podían seguir manteniéndose y por lo tanto se deben cerrar hasta que no se proceda a la rehabilitación de las instalaciones.

El edil socialista agregó que la Junta no tiene porque pagar el programa sobre absentismo escolar para menores puesto que no lo hace en ninguno de los Ayuntamientos de Andalucía.

José Pettenghi, indicó que los populares han rechazado todas las propuestas socialistas referentes a la implantación de más vigilancia policial en el verano en los barrios del casco antiguo y sobre el control de los motos.

Gervasio Hernández portavoz de IU en la comisión informativa, indicó que los populares habían aprobado la creación de un consejo local sobre la juventud mientras que rechazaron una serie de propuestas relativas a la realización de programas de ocio y actividades lúdicas para los jóvenes de la ciudad argumentando el PP que las mismas ya se estaban realizando. El edil andalucista integrado en el grupo mixto, Julio Braña, lamentó que el PP siga con su estrategia de presentar enmiendas a las propuestas que presenta la oposición para después usar el rodillo y barrer a la oposición.



ESTACIÓN. El posible desdoblamiento aún está en estudio.

INFRAESTRUCTURAS • EL MINISTERIO YA LO RECOGIÓ

Los populares rechazan la propuesta del PSOE sobre el desdoble de la vía férrea

Manuel Borrego
Cádiz

El PP ha rechazado las propuestas del PSOE sobre el desdoble entre Sevilla y Cádiz y el tramo Jerez a Cádiz de la vía férrea, argumentando que estas propuestas estaban recogidas en el proyecto realizado por el Ministerio de Fomento. El Grupo municipal socialista-progresista ha analizado el mencionado proyecto y estima necesario hacer varias sugerencias entre las que destaca que el apeadero previsto en Cortadura debería contar con un acceso peatonal a la playa, para que en el futuro sea usado por los usuarios de las playas y los estudiantes del Instituto.

Los socialistas estiman necesaria la creación de un pasillo de servicios aprovechando las obras, éste sería usado por ejemplo para traer a Cádiz la conducción de gas natural.

El grupo socialista considera que la estación prevista en las salinas, está mal ubicada puesto que debe ubicarse frente a los cuarteles de Torregorda, dado que los posibles equipamientos recreativos previstos en la zona se ubicarían en el denominado Manchón de Santibáñez.

Los socialistas estiman que sus propuestas han sido confeccionadas teniendo en cuenta el Plan Intermodal de Transportes de la Junta y el Plan de Ordenación.

EL PSOE- Progresistas solicita informes sobre contratos

Manuel Borrego
Cádiz

El grupo municipal, socialista-progresista ha solicitado del Ayuntamiento de Cádiz información sobre los contratos que el Ayuntamiento gaditano tiene un vigor con empresas privadas que trabajen en los pabellones deportivos Fernando Portillo y el complejo Ciudad de Cádiz.

Los socialistas también requieren informes sobre los contratos existentes con empresas privadas en la Casa de la Juventud gaditana, el tiempo de vigencia de los contratos y el proceso de selección de las empresas contratadas.

El grupo socialista le ha preguntado al delegado de Deportes los motivos por los que se ha suspendido la mudanza de kárate en los juegos deportivos municipales, cuando esta situación no se había producido con anterioridad.

Los socialistas reclaman información sobre el curso de defensa personal para la Policía Local de Cádiz que fue realizado en los primeros meses del presente año, concretamente piden el número de ofertas presentadas, las empresas que las presentaron y la titulación que se les exigió a las mencionadas firmas. Los socialistas han solicitado el pliego de condiciones de la referida contratación.

La portavoz socialista María de la O Jiménez, afirma que no se establecieron requisitos mínimos de titularidad para contratar a la empresa que realizó el mencionado curso de defensa personal.

Por otra parte, el diputado socialista Salvador de la Encina ha presentado cinco propuestas en el Congreso de los Diputados de Madrid en relación al funcionamiento de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz.

El diputado socialista señala que en los últimos meses se están recibiendo múltiples denuncias sobre el funcionamiento de esta oficina dado que se producen largas colas en la ventanilla de atención al público, colapso en su central telefónica y falta de personal examinador para los carnets de conducir entre otras cuestiones.

CamfConfederación Andaluza
de Minusválidos Físicos

POR LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Eliminación Barreras Arquitectónicas
- Ocio y Tiempo Libre
- Cursos de Formación
- Bolsa de Empleo

C/ Alfarero, 136 A. 41010 SEVILLA. Tfnos. 954 331 024. 954 336 066.

Fax. 954 330 210. e-mail: central@camf.org

Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz

C/ Aurora, 44. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz). Tfn. 956 171 423
Fax. 956 760 732. e-mail: fedecadiz@camf.org**UNITAXI**

Rápido y eficaz ¡COMPRUEBELO!

956 21 21 21 - 956 21 21 22
956 21 21 23 - 956 22 15 03SERVICIO
PERMANENTE

"ASTRÓLOGA ESPIRITUALISTA VIDENTE" CAMILA

Consultas con cartas de Tarot y videncia en el agua.
Tienes problemas en tu hogar, estás desanimado, algo interno a resolver, hacer volver a la persona amada, envidia, mal de ojo, problemas en su coche, su comercio, su salud... NO TE DESESPERES. Cualquiera que sea tu problema CAMILA lo solucionará antes de 7 días. Discreción absoluta.

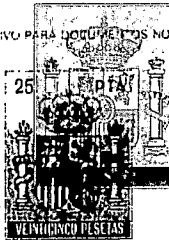
ICASUR, S.A., en Junta General Universal ha acordado el día 21 de septiembre de 1999, cambiar el domicilio social a Madrid, Paseo de la Castellana, nº 153 - 4º B.
Cádiz, a 21 de septiembre de 1999.
El administrador único
JOAQUÍN ALVIZ VICTORIO

Restaurante El Faro
Ventorillo El Chato
Reservas de nuestros restaurantes:
Restaurante 956 21 10 88
El Faro 956 21 58 58
El Faro de 956 21 08 52
El Puerto 956 21 61 70
Ventorillo 956 21 07 25
El Chato 956 21 71 15

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES


 IR0975408
 3C4614135


Es primera copia de su matriz en la que
 dejo nota de esta saca. Y para la sociedad
Otorgante, la expido en seis folios del
 timbre del estdo, exclusivos para documen-
 tos notariales, números 3C4614130 y los
 cinco siguientes en orden. En Zafra,
 el mismo día de su otorgamiento, doy
 fe.-

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Expedida certificación, a efectos de
 traslado, conforme al artículo 19 del R.R.M. y
 puesta la diligencia que previene dicho artículo.-
 Cádiz, 17 de noviembre de 1.999.-

EL REGISTRADOR,





OB7150482



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

1.999/11
6.944

DIARIO

925

ASIENTO

235

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

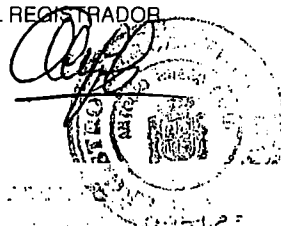
DEFECTOS

A los efectos prevenidos en el art. 378 del RRM, la precedente escritura de traslado debe presentarse juntamente con las cuentas anuales de la sociedad (debidamente aprobadas) correspondientes a los ejercicios de 1.995, 1.996 y 1.997.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 23 de NOVIEMBRE de 19 99

EL REGISTRADOR



0060505

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IR0975407
OB7150478



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID



DOCUMENTO
PRESENTADO

1.999/11
6.944

DIARIO

925

ASIENTO

235

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

Presentado de nuevo, con fecha 3 del actual, se devuelve al presentante reiterando la nota de calificación que antecede..
Por otra parte, se advierte expresamente que, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del RRM, la vigencia de la certificación que se acompaña termina el 17 de febrero proximo.

N.I.F. - E-81458556

[Handwritten signature]

*Cuentas presentadas
5.1.00*

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 4 de ENERO de 2000

EL REGISTRADOR,

[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

1.999/11
6.944

DIARIO

925

ASIENTO

235

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

Presentado de nuevo, con fecha 5 del actual, se devuelve al presentante por cuanto el Administrador Unico tiene su cargo CADUCADO; por lo que debiera inscribirse el precedente documento en union de la escritura que se cita otorgada en Zafra, el 26 de Agosto de 1.999, ante el Notario Don Miguel Angel del Pozo Espada, con el numero 1667 de protocolo.

N.I.F. - E-81458556

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 11 de ENERO de 2000

EL REGISTRADOR,

03/2025



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO2.000/01.
8.806

DIARIO

943

ASIENTO

546

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

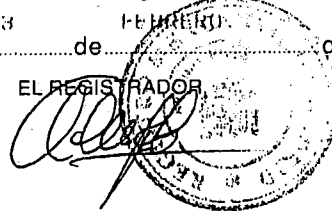
- Presentado nuevamente el día 27 de Enero del actual, y en unton de escritura del mismo Notario, número 1667 de protocolo (presentada en este Registro bajo el número 1/8802) se devuelve al presentante por cuanto, si bien han sido presentadas las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios de 1.995, 1.996 y 1.997, la presente escritura debe presentarse junto con las cuentas anuales de 1.998, de conformidad con el artículo 378 R.R.M.

N.I.F. - E-81458556

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de FEBRERO de 2000

EL REGISTRADOR



NO...

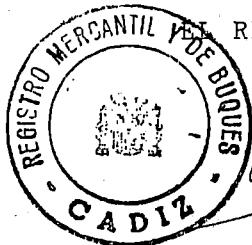


087150478

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Expedida nuevamente certificación a efecto de Traslado, al haber transcurrido los tres meses desde que se expidió el certificado a que se refiere el anterior cajetín con fecha 17 de noviembre de 1.999, sin haberse recibido oficio del Registro Mercantil de Madrid acreditativo de haberse practicado la inscripción en dicho Registro, conforme al artículo 19 del R.R.M. y puesta la Diligencia que previene dicho artículo.

Cádiz, 18 de marzo de 2.000



EL REGISTRADOR

Ana María

03/2025

IR0975405
OB7150474

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO2.000/03
11.505

DIARIO

962

ASIENTO

1.185

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

Presentado de nuevo, con fecha 30 del actual, se devuelve al presentante, reiterando que falta por presentar, para su depósito, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1.998.

N.I.F. - E-81458556

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 31 de MARZO de 2000





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.000/03
11.505

DIARIO

962

ASIENTO

1.185

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 15.053 LIBRO : 0 FOLIO : 85
SECCION: 8 HOJA : M-251211
INSCRIPCION : 2

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Se inscribe en union de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario DEL POZO ESPADA MIGUEL ANGEL con fecha 26 de AGOSTO de 1999, Numero 1.667 de su protocolo de ZAFRA

N.I.F. - E-81458556

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 10 de ABRIL de 2000

Base: SIN CUANTIA
Hnos s/m: DOCE MIL DOSCIENTAS DIEZ

EL REGISTRADOR,

73,38 Euros. Aplicada la Reduccion del R.D.L. 6/99 de 16 de Abril

26/04/00
INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. A11070067

YO LUIS...

03/2025



0.15 €



IR0975404



... RUEDA ESTEBAN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,-----
 HAGO CONSTAR: Que lo que antecede concuerda bien y fielmente con una primera copia, que he tenido a la vista, y a la que me remito. Y PARA QUE CONSTE, expido el presente TESTIMONIO LITERAL a instancias de la parte interesada extendido en cinco pliegos del Timbre del Estado, papel exclusivo para documentos notariales, serie OB, números: 7150490, 7150486, 7150482, 7150478, y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, a trece de Septiembre del año dos mil. DOY FE.=



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
 DOCUMENTO SIN CUANTIA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
 DECANATO

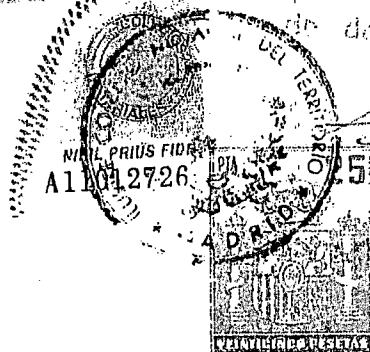
Legalización del dato, firma y rúbrica de
D. Luis Rueda Esteban
 Notario de este Ilustre Colegio.

Madrid, a quince de Septiembre
 de dos mil.

Luis Felipe Rivas

D. Luis Felipe Rivas Recín
 Miembro de la Junta Directiva en Funciones de Decano

SELO DE
 LEGITIMACIONES Y
 LEGALIZACIONES





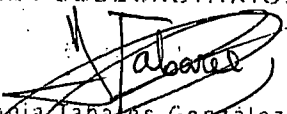
067150474

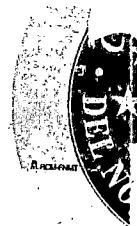
67156

LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de
D. José Felipe Rivas Rega
Docencia de Colegio Notarial de Madrid
18 de Septiembre de 2000
P. LA DIRECTORA GENERAL



Fdo. Angela María García
JEFE DE LA SECCIÓN DEL NOTARIADO

	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
	LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica sin entrar en el contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.	
Madrid, 19 SET. 2000	
P. EL SUBSECRETARIO.	
	
Antonia Tabares González Jefe de la Sección de Legalizaciones	



0060509

IR0975403

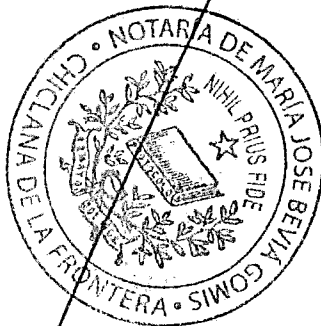
03/2025



Yo, **MARIA JOSE BEVIA GOMIS**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha, doy fe: -----

Que las fotocopias que anteceden extendidas en once folios de papel timbrado serie IR, número 0975413, los nueve siguientes en orden inverso y el presente, es reflejo fiel y exacto de su original que he tenido a la vista y por tanto la Legítimo. -----
 --Chiclana de la Frontera a seis de Octubre de dos mil veinticinco. -----





0060510

IR0972451

03/2025



UNIDO A FOLIO NOTARIAL IR0975403

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público	
This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	D ^a . María José Beviá Gomis
has been signed by	
a été signé par	
3. quien actúa en calidad de	NOTARIO
acting in the capacity of	
agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de	su notaría
bears the seal / stamp of	
est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado	
Certified / Attesté	
5. en	Chiclana de la Frontera
at / à	
6. el día	06/10/2025
the / le	
7. por	D. José Manuel Páez Moreno
by / par	
8. bajo el número	N4214/2025/029957
No	
sous no	
9. Sello / timbre:	10. Firma:
Seal / stamp:	Signature:
Sceau / timbre:	Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:AH8-glvx-y84c-khzo

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:AH8-glvx-y84c-khzo

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

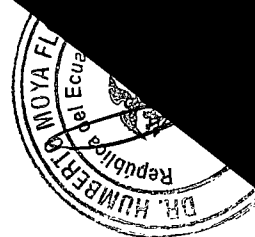
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:AH8-glvx-y84c-khzo

HOJA EN
BLANCO



11/2025

Lp/poderes/ -----

PODER ESPECIAL PARA ACTUACIÓN EN LA REPUBLICA DE ECUADOR. -----

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

En Chicla de la Frontera, mi residencia, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, JOSÉ MANUEL PÁEZ MORENO, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha, -----

COMPARECE

DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO, de nacionalidad española, nacido el día veinticuatro de Septiembre de 1.956, casado, Ingeniero, vecino de Chicla de la Frontera, con domicilio en la calle Santa Clara, número diecisiete; con DNI/NIF. número 31.209.635-S y Pasaporte español PAT-460422.

Interviene en nombre y representación como Administrador Único, en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "ICASUR, S.A.", de duración indefinida



...a, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número ciento cincuenta y tres, cuarto, B; constituida mediante escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Notario que fuera de Cádiz, Don Rafael de Cózaro Pardo, con el número 2.99 de protocolo, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 450, folio 132, hoja 4531.-----

Tiene CIF: A11070067.-----

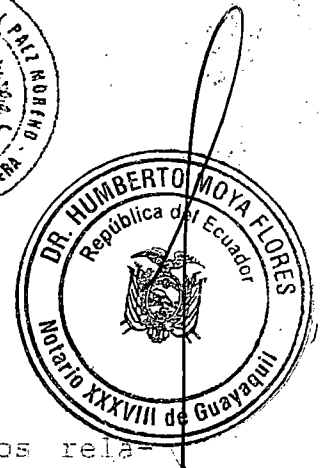
Fue adaptada a la vigente Ley de Sociedades en virtud de escritura autorizada por el Notario de Arroyo de la Luz, Don Antonio Rosado Quirós, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el número 1.286 de protocolo; y cambio su domicilio al actual, mediante escritura autorizada por el notario de Zafrá, Don Miguel Ángel del Pozo Espada, el día once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con el número 2.207 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.053, folio 85, sección 8, hoja M-251211, inscripción 2ª.---

Su objeto social lo constituye: la estación de servicio de combustibles, incluyendo venta de

0060512

1Y1384291

06/2025



accesorios, automóviles y demás elementos relacionados con el mundo de la automoción; inspecciones técnicas de vehículos, plantas industriales de producción o de servicios, realización y ejecución de proyectos técnicos de orden civil o industrial; actividades de montaje, reparaciones, mantenimientos y construcción en proyectos o plantas civiles o industriales.-----

Su representación para este acto, se desprende de la escritura elevación a público de acuerdos sociales otorgada, de fecha dieciocho de Mayo de dos mil veintiuno, ante el Notario del Colegio de Andalucía con residencia en Chicla de la Frontera (Cádiz), Don Manuel Gómez Ruiz, con el Número 907 de su protocolo, en la que fue reelegido por plazo indefinido, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo la inscripción 9ª. Escritura que me exhibe y le devuelvo, y de la cual yo el Notario, juzgo al compareciente, bajo mi responsabilidad y a mi jui-



, con capacidad legal bastante para otorgar el presente instrumento, manifestando dicho señor no haber variado la capacidad jurídica de su representación ni su mandato, así como el domicilio, y el objeto social de la entidad representada.----

Yo, el Notario, le considero **con facultades bastantes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad,** para el otorgamiento de este apoderamiento.-----

Yo el notario hago constar que he efectuado la consulta de CIFs revocados a través de la plataforma SIGNO y el portal de la OCP habilitado para ello, con resultado negativo.-----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL QUE IMPONE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL.-----

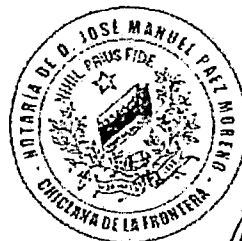
Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la sociedad otorgante, que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, cuyo resultado consta en informe sobre titularidad real de empresas obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la Plataforma SIGNO y cuyo resultado manifiesta no haber sido modificado.-----

Identifico al señor compareciente por su do-

06/2025



1Y1384290



cumento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulte de sus manifestaciones, quedando la compareciento informada de los siguientes: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----



La calidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención o investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y

0060514

1Y1384289

06/2025



oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaria autorizante, sita en Chicla de la Frontera, calle Huerta Chica, número diez. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Tiene a mi juicio, capacidad legal bastante para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL PARA ACTUACIÓN EN LA REPUBLICA DE ECUADOR**, y a tal fin:-----



OTORGA

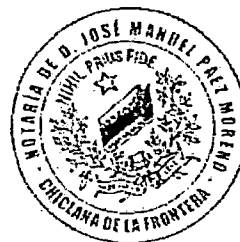
Que como Administrador Único de la mercantil ICASUR, S.A., en el día de hoy NUEVE DE DICIEMBRE del 2025, autoriza y nombra como nuevo representante legal de ICASUR, S.A. en Ecuador, Sociedad que será registrada en aquel País como ICASUR ECUADOR, S.A., al Señor Ec. **EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad y portador de la cédula de identidad número con Cédula de Ciudadanía número CERO NUEVE UNO DOS NUEVE OCHO SEIS CINCO UNO CERO (Nº. 0912986510), con domicilio, a estos efectos, en Urb. Sauces 2, Manzana F112, Villa 95. C.P. 593 Guayaquil, Ecuador, con Telf. 0968501216, quien queda habilitado para contratar y obligarse, a quién para efectos de la presente Escritura Pública se le denominará "EL REPRESENTANTE LEGAL", para que, a nombre y representación de ICASUR ECUADOR, S.A., pueda suscribir los documentos públicos y/o privados necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad de la Sociedad en Ecuador, y para que realice los siguientes encargos y/o gestiones para los cuales se le faculta:-----

FACULTADES:

0060515

1Y1384288

06/2025



a) Que confiere poder, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponda, a favor de **DON EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO**, con nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, economista, con domicilio, a estos efectos, en Urbanización Sauces 2, Manzana F112, Villa 93. C.P. 593 Guayaquil, Ecuador, provisto de Cedula de Ciudadania de su nacionalidad, número CERO NUEVE UNO DOS NUEVE OCHO SEIS CINCO UNO CERO (N°. 0912986510) y teléfono 0968501216, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, ejercite en la República de Ecuador, las facultades enumeradas a continuación.-----

b) Gestionar a nombre de la ICASUR ECUADOR, S.A. las garantías exigidas, así como la documentación legal pertinente. Los recursos necesarios y las contragarantías requeridas para cubrir dichas garantías deberán ser proporcionados por la Compañía.-----

c) Suscribir contratos y/o acuerdos de eje-



ción de proyectos y obras con LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES en Ecuador, bien sean de orden público o privado, también para firmar Alianzas Públicas Privadas, Alianzas Estratégicas, Consocios, o cualquier otro tipo de asociación o colaboración con entres públicos o privados.-----

d) Contratar, previo acuerdo de la Junta General de la Compañía, el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución de los contratos y acuerdos firmados y fijar sus remuneraciones de conformidad con lo resuelto por la Junta General de la Compañía.-----

e) Coordinar los desembolsos y egresos de dinero necesarios para la ejecución de los trabajos, de conformidad con los presupuestos previamente elaborado y aprobados para el efecto por la Junta General de la Compañía.-----

f) Presentar las facturas, planillas, certificaciones y demás documentación de avance de obras, informes y documentos para el cobro de estos trabajos ante LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES.

g) Recibir, a nombre de la Compañía, los valores económicos que entreguen LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES tanto por concepto de anticipos de

IY1384287

112025



los contratos como de planillas de la ejecución de los trabajos, en los términos y condiciones establecidos en los contratos; e, ingresar los valores a la cuenta corriente bancaria que se abrirá a nombre de ICASUR ECUADOR, S.A. en un Banco del País. También se obliga a repatriar hacia ICASUR, S.A. los valores económicos disponibles que deban ser devueltos a la empresa matriz, a primera solicitud de la Junta General de la Compañía. -----

h) Presentar a la Junta General de la Compañía y a LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES los informes de la Dirección Técnica, de ejecución de informes, estudios, proyectos, avances de obra etc.

i) Liquidar a los trabajadores y al personal técnico y administrativo. Para el efecto, aplicará el presupuesto y seguirá las instrucciones específicas de la Junta General de la Compañía; y, las demás instrucciones señaladas por la Junta General de la Asociación. -----



j) Así mismo, se le autoriza a realizar los trámites necesarios para hacer la inscripción y para para obtener el RUC y el RUP de la Compañía y para registrar a esta ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador. También se autoriza a la apertura de una cuenta bancaria de la Sociedad, en la entidad que estime conveniente, con un capital de \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES USA) para asignarse a la sucursal en Ecuador.-----

k) El presente nombramiento tendrá una vigencia indefinida a partir de su otorgamiento, sin perjuicio de ser revocado en cualquier momento, sin que sea necesaria comunicación a los mandantes.-----

l) En cumplimiento de la Ley de Compañías de Ecuador, y particularmente de su Artículo 415. Numeral 3: se otorga al Ec. EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO, como Representante Legal permanentemente en Ecuador, amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional de Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas en nombre de ICASUR ECUADOR, S.A.-----

0060517

1Y1384286

06/2025



FACULTAD DE DELEGAR: El representante legal podrá delegar en todo o en parte los encargos aquí conferidos, previo consentimiento expreso y por escrito del mandante, sin perjuicio de que, y solamente como excepción, el mandatario queda expresamente autorizado para sustituir o delegar el presente mandato, cuando se presente una demanda judicial, en este evento, delegará el mandato a un Abogado, que será designado por el mandante exclusivamente para la intervención en el trámite judicial, precautelando los intereses del mandante. -----

REVOCATORIA: El presente documento revoca en todas sus partes cualquier mandato, nombramiento o poder otorgado con anterioridad al presente, para cualquier otra persona nombrada o propuesta como REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía en Ecuador y ante cualquier autoridad pública o privada y especialmente se REVOKA el Poder General otorgado a Doña LEONOR ESPERANZA VERA VÉLEZ de



nalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno cero cinco cinco cinco cinco seis (0911055556), mediante Escritura Pública N°. 20240901016P06285 de la Notaria XVI del Guayas, cuya titular es la Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME, el día 01/10/2024.-----

El presente poder ha sido redactado conforme a minuta facilitada por el otorgante.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Previo advertencia de hacerlo por sí, a lo que renuncia, la leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterado, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, quien presta su conformidad de la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie IV números 1397925 y sus seis correlativos siguientes en orden inverso. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

0060518

1Y1384285

06/2025



OCP NOTARIADO

ORGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

09 de diciembre del 2025



Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

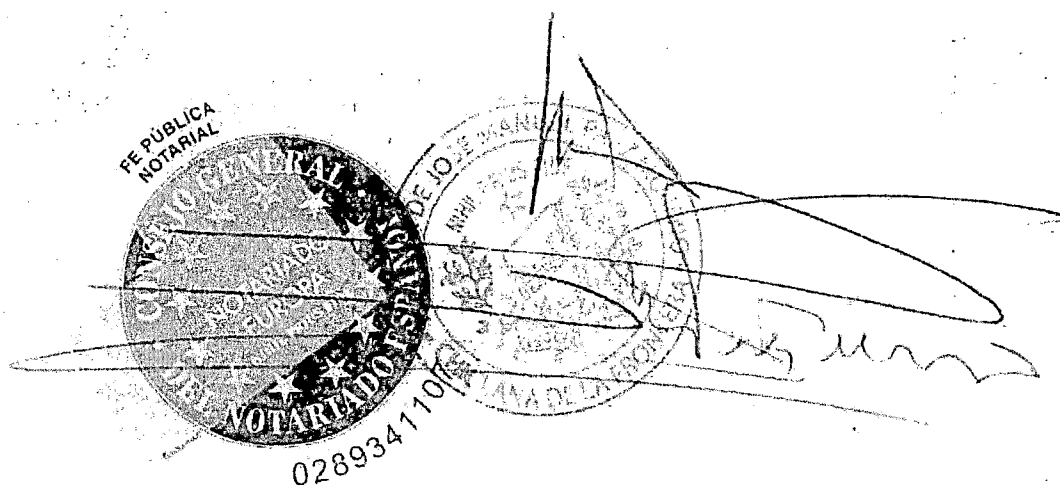
Nombre / Razón social:	"ICASUR, S.A.",
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	A11070067
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda exactamente en número y contenido y en la que queda anotada.- Y, a instancia del compareciente la expido en ocho folios de papel timbrado, serie IY, números 1384292 y los siete siguientes en orden inverso y, la signo, firmo, rubrico y sello en Chicla de la Frontera a nueve de Diciembre de dos mil veinticinco, doy fe.



02/2025



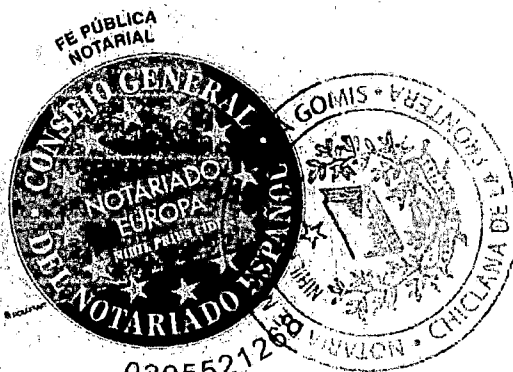
REPUBLICA DEL ECUADOR



IV1003543



ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido y en la que queda anotada. Y, a instancia del compareciente, la expido en ocho folios de papel timbrado, serie IV, números 1003543 y los siete siguientes en orden inverso, y la signo, firmo, rubrico y sello en Chicla de la Frontera a veinticuatro de Octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.-



**HOJA EN
BLANCO**

0060520

CÉDULA DE IDENTIDAD **REPUBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

CONDICIÓN CILIASIANA

APELLIDO
QUEVEDO

NOMBRE
ZAMBRANO

NOMBRE COMPLETO
EDISON JOHNNY

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
10 MAY 1973

LUGAR DE NACIMIENTO
BAYAS BAYAS

CARNÉ IDENTIFICACION
PRIMO DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

Nº DOCUMENTO
100419146

FECHA DE VIGENCIA
03 DIC 2024

NAT/CAN
130279

MLD0912000510

APellidos y Nombres del Padre
QUEVEDO ZAMBRANO JACQUELINE MARLE

APellidos y Nombres de la Madre
QUEVEDO ZAMBRANO JACQUELINE MARLE

ESTADO CIVIL
CASADO

APellidos y Nombres del Conyuge o Conyunte
LÓPEZ CAJEDO CLAUDIA KATRUSKA

Lugar y Fecha de Emisión
SOLVAY 03 DIC 2024

CÓDIGO DART
EAM000000

TPO DART
D

DIRECCIÓN GENERAL

DR. LUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
VIII de Guayaquil

I<ECU1004191462<<<<<0912986540
7205103M3412031ECU<SI<<<<<<<
QUEVEDO<ZAMBRANO<<EDISON<JOHNN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
12 DE ABRIL DE 2024 - SEGUNDA VUELTA

QUEVEDO ZAMBRANO EDISON JOHNNY
Nº 81078409

PROVINCIA
SARAGURO

CIRCUNSCRIPCIÓN
1

CANTÓN
SOLVAY

PARROQUIA
CALCETA

SEXO
MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO
0212986510

CERTIFICADO
2025

CIDADANÍA
CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2024

La constancia que este documento acredita será otorgada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 y el artículo 271, numeral 3 de la LOEC, de la Asamblea de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV

HOJA EN
BLANCO

0060521

IY1452155

06/2025



ESTA APOSTILLA VA UNIDA A LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL PROTOCOLO 2.373-2025, EXTENDIDA EN OCHO (8) FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, IY1384292 Y LOS SIETE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA Country / Pays :
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José Manuel Paez Moreno has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en San Fernando at / à	6. el día 09/12/2025 the / le
7. por D ^a Lucía de la Fuente Quintana by / par	
8. bajo el número N4217/2025/036854 No sous no	
9. Sello / timbre:	10. Firma:

FE PÚBLICA NOTARIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO

295582601

A212438680

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Fud+-ShfT-GGUz-mara

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate,

the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:Fud+-ShfT-GGUz-mara

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Fud+-ShfT-GGUz-mara

HOJA EN
BLANCO

0060522



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE LA ESCRITURA SOCIAL DE "ICASUR SOCIEDAD ANONIMA"; Y, DEL PODER ESPECIAL PARA ACTUACION EN LA REPUBLICA DE ECUADOR QUE OTORGA DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE "ICASUR S.A.", A FAVOR DE DON EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 09 DEL 2.025.

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE **OTORGO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **TREINTA** FOJAS UTILES
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 25 DE FEBRERO DEL 2026

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

0060523



Factura: 001-005-000086846

20260901038000210



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20260901038000210



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

MATRIZ

FECHA:	9 DE FEBRERO DEL 2026, (12:58)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2025
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2025-09-01-038-P03728

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVIZ VICTORIO JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAT460422

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2026
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

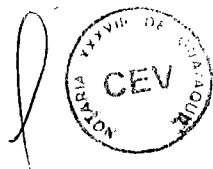
ANOTACIÓN MARGINAL 2026-09-01-038-000210

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-2026-00001013** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS, AB. LUIS IDROVO MURILLO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **28 DE ENERO DEL 2026**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA SOCIAL DE "ICASUR SOCIEDAD ANÓNIMA"**; Y. DEL PODER ESPECIAL PARA ACTUACIÓN EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR QUE OTORGA DON JOAQUIN ALVIZ VICTORIO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE "ICASUR S.A.", A FAVOR DE DON EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **09 DE DICIEMBRE DEL 2025**

GUAYAQUIL, 09 DE FEBRERO DEL 2026

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0060524

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2026-00001013

Ab. Luis Idrovo Murillo
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 10 de junio de 2025; ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre de 2025; y, ante la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 9 de diciembre de 2025, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **ICASUR S. A.** de nacionalidad española, al igual que el poder que la indicada compañía ha otorgado a favor del señor Edison Johnny Quevedo Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución ha remitido proyecto de resolución junto con el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2026-0265-M** del 28 de enero de 2026, para la aprobación solicitada;

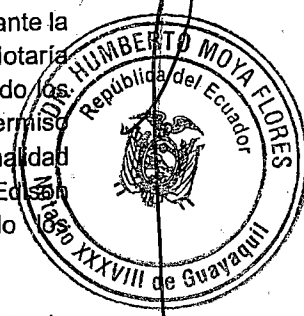
En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. **SCVS-INAFA-DNATH-2025-0028** de 27 de enero de 2025;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **ICASUR S. A.**, protocolizados en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 10 de junio de 2025; en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre de 2025; y, en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 9 de diciembre de 2025, al igual que el poder que la referida compañía ha otorgado a favor del señor Edison Johnny Quevedo Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera con domicilio en Madrid, España.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 10 de junio de 2025; que la Notaría Trigésima Segunda del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 10 de noviembre de 2025; y, que la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil tome nota al margen de la protocolización del 9 de diciembre de 2025, efectuadas en esas notarías; que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **ICASUR S. A.** Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, literal c) del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 10 de junio, 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2025, en las Notarías Décima Sexta, Trigésima Segunda y Trigésima Octava, todas del cantón Guayaquil, referentes a





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2026-00001013



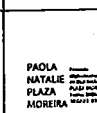
concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada CASUR S.A. y a la calificación del poder junto con esta resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del poder otorgado a favor del señor Edison Johnny Quevedo Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 28 de enero de 2026.

Ab. Luis Idrovo Murillo
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Trámite No.: 85177-0041-25		
Revisado y elaborado por:	Ab. Francys Alarcón Cáceres	 Firmado electrónicamente por: FRANCYS ALARCON CACERES Valida y unicapacita con Firmac
Revisado por:	Ab. María Fernanda Silva	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA SILVA ANDRADE Fecha: 2026-01-28 15:00:00
Revisado DNASD:	Ab. Paola Plaza Moreira	 Firmado electrónicamente por: PAOLA PLAZA MOREIRA Fecha: 2026-01-28 15:00:00

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS, Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; STENTO COMO TAL QUE LA DESMATERIALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACIÓN CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD, TODO LO CUAL CERTIFICO. - GUAYAQUIL, - 6 FEB 2026.

**DIRECTOR NACIONAL DE GESTION
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALFREDO IDROVO MURILLO

Fecha de la firma:
2026-02-04T16:04:30.891-05:00

SCVS.V.S.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04)

Quito: Calle Rocaforte 662 y Amazonas, (02) 2987800 Ext. 1245 / 1236.
Cuenca: Manuel J. Curi 3-123 y Av. Esfuerzo, (07) 2882449 Ext. 3300.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cacha y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100.

Loja: Av. Emiliano Ortega, Pasaje A. entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3800.
Portoviejo: Av. Pablo Emilio Vucelas Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Machala: Av. 26 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.



NUMERO DE REPERTORIO:3.499
FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2026
HORA DE REPERTORIO:13:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Marzo del dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2026-0001013, dictada el 29 de enero del 2026, por el Intendente Nacional de Compañías **AB. LUIS IDROVO MURILLO**, queda inscrita las presente protocolizaciones otorgadas en las Notaria Décima Sexta de Guayaquil, el 10 de junio de 2025; en la Notaria Trigésima Segunda de Guayaquil, el 10 de noviembre del 2025; y, en la Notaria Trigésima Octava de Guayaquil, el 9 de diciembre del 2025, junto con la resolución antes mencionada, la misma que concede el Permiso para Operar en el Ecuador de la sociedad extranjera denominada **ICASUR S.A.**; y, el Poder Especial que la referida compañía ha otorgado a favor de **EDISON JOHNNY QUEVEDO ZAMBRANO**, de fojas **15.510 a 15.590**, Libro Sujetos Mercantiles número **2.400**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 3499



Guayaquil, 04 de marzo de 2026

REVISADO POR:

Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA